



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2941/2021

ARTÍCULO 1º.- Establécese que calle Urquiza bis, entre las arterias Lisandro de la Torre y Misiones, tenga un sentido de circulación de mano única en dirección Oeste a Este.-

ARTÍCULO 2º.- Determínese prohibición de estacionar sobre el cordón norte de dicha cuadra.-

ARTÍCULO 3º.- Ejecútese la demarcación y señalización vial pertinente en el sector que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



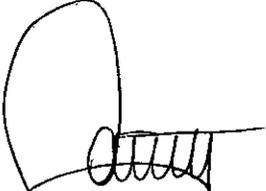
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 02 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2942/2021

ARTÍCULO 1º.- Incorporase como inc ñ del Anexo II de la Ordenanza Nº. 2822 el siguiente:

"Ñ- Servicios minoristas de Agencia de Viajes, que brinden exclusivamente dicho servicio". -

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Anexo II de la Ordenanza Nº 2822 estableciendo como nuevo plazo para la presentación de solicitudes el 18 de agosto de 2021.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



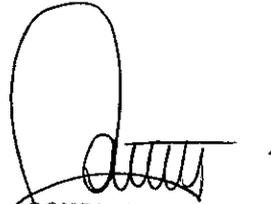
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 02 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2943/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase con el nombre de Oscar "Bayo" Girard al espacio público Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (N.I.D.O.), ubicado en calle ChacoBis Nº 111 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar su identificación de la manera más conveniente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-"

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



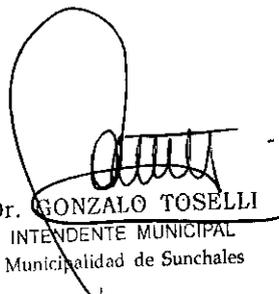
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MI STEIN -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 10 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2944/2021

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la implementación del "Programa de Reconocimiento a la Conducción Reglamentaria y Responsable", en adelante el Programa, para aquellas personas que no registren actas labradas por infracciones de tránsito al momento de solicitar el libre deuda municipal para la tramitación o para la renovación del carnet de conducir.-

ARTÍCULO 2º.- Determinése que quienes cumplan con el requisito establecido en el ARTÍCULO anterior abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Municipal de Emisión de Licencia de Conducir.-

ARTÍCULO 3º.- Promuévase y difúndase el Programa en los distintos medios de comunicación de la ciudad, como un incentivo concreto y directo en materia de conducción responsable en pos de la seguridad vial.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

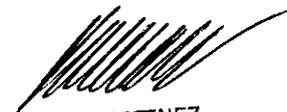
Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



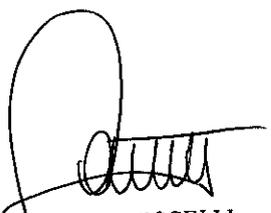
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 10 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2945 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Elimínese en el ámbito de la ciudad de Sunchales, los areneros que se encuentren en espacios públicos o privados con acceso público.-

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese en el ámbito de la ciudad de Sunchales la instalación de nuevos areneros en espacios públicos o privados con acceso público.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, debe eliminar los areneros existentes en la ciudad en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, reemplazándolo por baldosones de goma antigolpes u otro equipamiento que garantice accesibilidad, salubridad y seguridad.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 10 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2946/2021

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia de Seguridad Ciudadana y Vial debe analizar, diseñar y concretar las acciones necesarias para garantizar la seguridad del complejo sistema vial que se genera en las intersecciones de las calles San Juan y General Güemes.

ARTÍCULO 2º.- Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



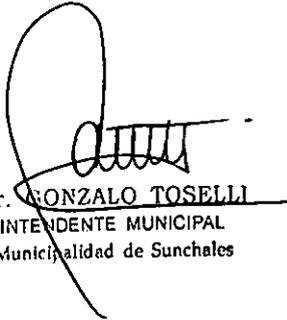
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 10 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2947/2021

ARTÍCULO 1º.- Apruébese, en los términos establecidos por el Artículo 54 de la Ley provincial Nº 11.220, el Reglamento del Usuario y el Régimen Tarifario que se adjunta a la presente, como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Sunchales, en su condición de prestataria del Servicio Público de Desagües Cloacales, en todo el ámbito de su jurisdicción, establece este Reglamento del Usuario y Régimen Tarifario, con el propósito de determinar las formas, modalidades, alcances y procedimientos, basados en los siguientes principios generales:

Bien Común: A efectos de preservar las fuentes de suministro y el ecosistema en general.

Interés General: Tendiente a la prestación con equidad para todos los actores sociales y resguardar los legítimos derechos de los usuarios de recibir servicios de la mejor calidad.

Economía: Mediante el establecimiento de tarifas justas que aseguren la preservación de las instalaciones, su acrecentamiento y renovación, en la medida necesaria, y las operaciones que sea menester para la prestación de manera continua y eficiente.

ARTÍCULO 3º.- Deróguese cualquier norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 24 de agosto de 2021

OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
REGLAMENTO DEL USUARIO Y EL RÉGIMEN TARIFARIO



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

REGLAMENTO DEL USUARIO

GENERALIDADES

ART. 1° - OBJETO: El **REGLAMENTO DEL USUARIO** tiene por objeto establecer los lineamientos de las normas que regularán las relaciones entre los usuarios, la prestadora y el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, respectivamente, conforme las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 11220 y sin perjuicio de las definiciones específicas adoptadas en el anexo C de dicha Ley.

ART. 2° - NORMATIVA APLICABLE: La prestación de los servicios de desagües cloacales se rige por las disposiciones de la ley 11220, las regulaciones del ENRESS y las Ordenanzas que dicte la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, en ese orden.

ART. 3° - SUJETOS Y DEFINICIONES: A los efectos de este REGLAMENTO se entiende por:

- a) **PRESTADORA; MUNICIPALIDAD de SUNCHALES**
- b) **ENTE REGULADOR;** Ente creado por la ley 11220 y cuya constitución fuera aprobada por el decreto 3470/95, denominado en adelante en este Reglamento como ENRESS, competente para controlar y regular la prestación del servicio en toda la Provincia de Santa Fe.
- c) **USUARIOS** Personas físicas o jurídicas que sean propietarias, poseedoras o tenedoras de inmuebles que reciban o deban recibir el suministro del servicio
Los usuarios se clasifican:
 - c.1. **Usuarios reales.** Son aquellos cuyos inmuebles se encuentran dentro de las Áreas Servidas.
 - c.2. **Usuarios potenciales.** Son aquellos cuyos inmuebles se encuentran en áreas no servidas.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- d) **ÁMBITO DE LA CONCESIÓN:** El ámbito de aplicación del Reglamento comprende el éjido urbano de la CIUDAD de SUNCHALES.
- e) **ÁREA DE EXPANSIÓN:** El territorio comprendido dentro del área prestada en el cual se aprueben planes de mejoras y expansión de los servicios que preste la prestadora.
- f) **ÁREA SERVIDA:** El territorio comprendido dentro del cual la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES presta efectivamente el servicio de desagües cloacales.
- g) **BALDÍO:** Aquel inmueble que careciendo de toda edificación no resulte objeto de habitación o uso de índole alguna. Los inmuebles en estas condiciones que cuenten con alguna Conexión Domiciliaria se considerarán Inmuebles Conectados al Servicio.
- h) **INMUEBLE CONECTADO AL SERVICIO.** Todo inmueble situado dentro del éjido urbano que tenga a su disposición a través de la correspondiente Conexión Domiciliaria Servicios de desagües cloacales, siempre que no le hubiera sido otorgada la desconexión o la no-conexión del servicio según lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 11.220.-
- i) **INMUEBLE DESCONECTADO AL SERVICIO:** Todo inmueble situado dentro del éjido urbano de Sunchales que tenga a su disposición Servicios de desagües cloacales a través de la correspondiente Conexión Domiciliaria, y al que la Municipalidad le hubiera otorgado la desconexión o no-conexión del Servicio, según lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 11.220. Esta definición es extensiva a aquellos inmuebles a los que se les hubiere cortado el Servicio por falta de pago o causas justificadas.
- j) **INMUEBLE DESHABITADO:** Todo inmueble con edificaciones, que no se encuentre habitado ni sea objeto de uso de índole alguna.
- k) **INSTALACIONES EXTERNAS:** Toda la red exterior de recolección de desagües cloacales y se extiende hasta la línea de edificación. Son externas al domicilio.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

l) **INSTALACIONES INTERNAS:** Se entenderá por instalaciones internas a los sistemas de cañerías y accesorios necesarios para efectuar la recolección de desagües cloacales, extendiéndose dentro del inmueble en un todo de acuerdo al reglamento de edificación elaborado por la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES.

m) **RÉGIMEN TARIFARIO:** El cuerpo de normas que regulan los precios o tarifas que deben pagar los usuarios por servicios de provisión de desagües cloacales y por trabajos o insumos conexos o necesarios para la prestación de dichos servicios.

n) **SERVICIO** El Servicio Público comprende: al conjunto de cañerías, estructuras, equipos e instalaciones cuya explotación se encuentra a cargo de la MUNICIPALIDAD de SUNCHALES, con supervisión del ENRESS en lo que hace al poder de policía.

En todos los casos, el Servicio incluye el mantenimiento, la construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación en las condiciones previstas en las Normas Aplicables.

DE LOS SERVICIOS.

DISPOSICIONES GENERALES

ART 4° - CARÁCTER DEL SERVICIO: los servicios públicos de desagües cloacales deben ser prestados por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, obligatoriedad, generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación con trato igualitario a los usuarios y la protección de la salud de la población y la protección del medio ambiente

ART. 5° - OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO: Los habitantes del ÁREA SERVIDA están obligados a cumplir con los reglamentos en vigor y a utilizar el servicio de desagües cloacales suministrado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES. En caso de detectarse dentro del área servida un usuario que no se halle conectado a la red, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES le informará de su obligación de conectarse a la red.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ART. 6° - REDES E INSTALACIONES EXTERNAS: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES es responsable de la construcción, mantenimiento, operación, explotación, rehabilitación y renovación de las instalaciones de recolección de desagües cloacales. Dicha responsabilidad se extiende incluso al enlace con las instalaciones internas de los inmuebles abastecidos y van desde la colectora hasta la línea de edificación del inmueble servido.

PROVISIÓN DE SERVICIO

ART. 7° - CALIDAD DEL SERVICIO: La descarga de los efluentes cloacales que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES brinde deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Anexo "B" de la ley 11220 y Normas Aplicables.

ART. 8° - CONTINUIDAD DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá garantizar la continuidad del servicio, de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en la Red de Desagües Cloacales y/o en el Sistema de Tratamiento.

INSTALACIONES INTERNAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS

ART. 9° - INSTALACIONES INTERNAS: El Usuario es responsable de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones internas de los desagües cloacales del inmueble, de modo que no contaminen ni alteren el funcionamiento de la red pública y/o el sistema de tratamiento. Queda terminantemente prohibida la conexión de desagües pluviales al sistema de red cloacal. Sólo se autorizará la conexión al sistema la descarga de piscinas en horarios y días que el municipio definirá de manera reglamentaria.

ART. 10° - REPARACIONES: En caso de detectarse desperfectos en instalaciones internas, el usuario será notificado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES para que proceda a su reparación. De no efectuarse la misma dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES (10) de la recepción de la notificación la Prestadora estará facultada pa-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021 Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ra realizar los trabajos correspondientes, facturándole al usuario el costo de los mismos, previa autorización del Ente Regulador.

En caso que un hecho contaminante tuviere origen en las instalaciones internas, los Usuarios que lo hubieren originado serán responsables de las consecuencias generadas por aquel y pasibles de las penalidades establecidas en las Normas Aplicables.

ART. 11° - INSPECCIONES: El usuario podrá permitir que empleados de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES ingresen al inmueble servido para verificar las instalaciones internas de los usuarios quienes, informándolo en forma completa y veraz, podrán ordenar al usuario las modificaciones y adecuaciones que resulten necesarias para la normal prestación del servicio. En todos los casos las visitas deberán realizarse en horarios razonables, salvo situaciones graves de emergencia operativa y el personal correspondiente deberá exhibir credenciales adecuadas. En caso de negativa del usuario y, siempre que existiere riesgo de daños a las personas o bienes, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá comunicar la situación al ENRESS y recabar la pertinente orden judicial.

CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS

ART. 12° - CONEXIÓN.

a) **Obligatoriedad:** Una vez que el servicio de desagües cloacales esté disponible en las condiciones del Art. 52 de la ley 11220 y el artículo 4 del presente reglamento el inmueble deberá ser conectado obligatoriamente al servicio.

b) **Información al usuario. Trámite:** La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES notificará al Usuario con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, la fecha desde que tendrá disponible el servicio y la fecha prevista de conexión, solicitándole la presentación de un plano o croquis de instalación interna que le permita definir la ubicación de la Conexión Domiciliaria.

La falta de presentación de dicha documentación no eximirá a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la obligación de construir la Conexión Domiciliaria y ubicarla en el lugar que considere más conveniente.

c) **Adecuación de instalaciones internas:** En caso que el Usuario comunicare a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES que sus instalaciones internas no resultan ade-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

cuadas para la conexión al Servicio la Prestadora deberá otorgar un plazo adicional no inferior a treinta (30) días corridos en el cual el Usuario deberá ejecutar o adecuar dichas instalaciones. Vencido dicho plazo la Prestadora estará facultada al cobro del Servicio previa notificación al Ente Regulador.

d) Conexión de inmuebles a pedido del usuario: En caso de que fuere el usuario quien solicitare la conexión, deberá gestionarla en las oficinas de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, presentando los planos de instalación interna correspondientes para la definición de la ubicación de la conexión. La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES procederá a efectuar la conexión solicitada en un plazo no mayor de treinta días (30), facturando el servicio a partir del momento en que se realice aquella.

e) Cargo de conexión: Una vez instalada una conexión nueva, el usuario deberá abonar a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES el cargo de conexión establecido. Si la conexión del inmueble fuere consecuencia de la construcción por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de redes nuevas en áreas de expansión, el importe del cargo de infraestructura incluye el derecho a la instalación de una única conexión domiciliaria por inmueble y por servicio.

ART. 13° - DESCONEXIÓN DE INMUEBLES DESHABITADOS. Si el inmueble se encontrare deshabitado el usuario podrá eximirse de la obligatoriedad de pago del servicio de desagües cloacales solicitando la desconexión del servicio. Para ello deberá abonar el cargo establecido y la totalidad de la deuda que el inmueble registre con motivo de los servicios prestados por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES. Verificada la procedencia de la solicitud (inmueble deshabitado) y siempre y cuando el usuario abone el cargo respectivo y la deuda que el inmueble haya generado, dentro de los quince días (15) contados desde que se le notifique tal circunstancia, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá desconectar el servicio. En la comunicación referida la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá informarle el importe de la deuda a que se hace mención más arriba.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

ART. 14° - NO-CONEXIÓN DE INMUEBLES DESHABITADOS. Si el inmueble se encontrare deshabitado y no contare con conexión domiciliaria instalada el usuario podrá eximirse de las obligaciones de conexión y pago de la tarifa por el servi-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

cio que tiene disponible, solicitando la No Conexión de los Servicios. Para ello deberá abonar el cargo establecido.

La Prestadora o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

ART. 15° - INMUEBLES BALDÍOS. Si el inmueble fuese baldío y no contase con conexión domiciliaria instalada, el usuario no pagará ningún cargo.

En el caso de solicitar el servicio deberá abonar el cargo de conexión establecido. Si dicho inmueble baldío cuenta con la respectiva conexión domiciliaria se considerará inmueble conectado al servicio, salvo que se halla solicitado la desconexión y abonado el respectivo cargo establecido.

ART. 16° RECONEXIÓN AL SERVICIO: Para el caso de inmuebles en los que la Prestadora efectúe la reconexión de Servicios, ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte de Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la reconexión, la Prestadora tendrá derecho al cobro del Cargo de Reconexión establecido. La Prestadora o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

En caso de que el usuario haya solicitado y obtenido la No Conexión del inmueble deshabitado y en el caso de inmuebles baldíos, al solicitar la conexión del servicio deberá abonar el cargo de conexión establecido.

INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EMERGENCIAS

ART. 17° - CONTINUIDAD DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá prestar un servicio ininterrumpido durante los 365 días del año, las veinticuatro horas (24) del día, a excepción de los cortes previstos en las normas aplicables.

ART. 18° - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: Cualquiera sea la causa de interrupción del servicio, aún cuando se trate de tareas de mantenimiento, renovación o rehabilitación de la red u otros tipos de obras o trabajos, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

1- Cortes programados. Deben ser comunicados a los usuarios, por medios adecuados, con 48 horas de antelación.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

2- Corte imprevisto: cualquiera sea la causa, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá informar a los usuarios dentro de las 24 horas de producido y por medios adecuados de difusión.

3- En todos los casos en que el corte del servicio se prolongare por un lapso superior a las 18 horas la Prestadora está obligada a disponer de un servicio de emergencia gratuito.

4- La información a los usuarios deberá ser llevada a cabo con la difusión más conveniente a las circunstancias de cada caso de modo de que tengan el debido conocimiento del corte y la oportunidad de adoptar, si ello fuera posible, las precauciones que resulten convenientes.

ART. 19° - SERVICIO DE EMERGENCIA: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES está obligada a proporcionar a los usuarios un servicio de emergencia durante los 365 días del año. Los Lugares y teléfonos a los que el Usuario puede acudir deberán ser indicados en las Tasas que emita la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.

DE LOS USUARIOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ART. 20° - DERECHOS DE LOS USUARIOS: El usuario goza de los siguientes derechos:

- 1) Conectarse o desconectarse del servicio de desagües cloacales en las condiciones y casos previstos en el Art. 12, 13, 14, 15 y 16 de este Reglamento.
- 2) Recibir los servicios en las condiciones establecidas en las normas aplicables.
- 3) Formular denuncias y reclamos sobre irregularidades en la prestación de los servicios.
- 4) Utilizar el servicio permanente de emergencia en caso de interrupciones o irregularidades en el servicio.
- 5) Ser informado con antelación suficiente de los cortes de servicios programados por razones operativas.
- 6) Reclamar de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES cuando no cumpla:
 - a) con las normas de facturación.
 - b) con los Planes de Expansión y Metas fijadas en el Plan de Mejoras y Desarrollo.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- c) con el deber de información del Régimen Tarifario aprobado y sus modificaciones.
- 7) Reclamar ante el E.N.R.E.S.S. por cualquier inconveniente en la prestación de los servicios que no hubiere sido debidamente atendido por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.
- 8) Denunciar ante el E.N.R.E.S.S. cualquier conducta irregular u omisión de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o sus agentes que pudiere afectar sus derechos, perjudicar los servicios o el medio ambiente.
- 9) Recibir información completa, veraz y suficiente sobre el servicio que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES presta.
- 10) Recibir de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES un trato cortés, diligente y eficiente.
- 11) Recibir asesoramiento y asistencia gratuita respecto al correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones internas y sobre los medios de acción preventiva a adoptar para el mejor desarrollo de la prestación de los servicios y su aprovechamiento.
- 12) Recibir, en caso de falta de pago por un lapso mayor de dos (2) meses para el pago de una factura, emplazamiento por cinco (5) días hábiles para cancelar la deuda bajo apercibimiento de corte del Servicio. Dicha intimación de pago deberá realizarse de manera fehaciente por los Prestadores, y por lo menos en dos (2) oportunidades, con un intervalo mínimo de dos (2) semanas entre cada una de ellas. Cumplidos estos recaudos, los Prestadores podrán cortar el Servicio suministrado a los Usuarios morosos.
- 14) A que no se le corte del servicio cuando exista acuerdo con la Prestadora, fehacientemente documentado, sobre el pago del monto adeudado o en aquellos casos en que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios hubiere ordenado suspender la desconexión o en otros casos de urgente necesidad demostrada conforme resolución fundada del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.
- 15) Al restablecimiento del servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de convenido el pago o cancelada la deuda que originó el corte, incluyendo los intereses y recargos y el correspondiente cargo de reconexión.
- 16) Para el caso que se requiera la utilización del Servicio para desagües industriales se deberá requerir la autorización de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES quien evaluará la factibilidad de manera tal de no comprometer la capacidad de la



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Red de Desagües Cloacales y / o del Sistema y ajustándose a la establecido en el Reglamento de Instalaciones Cloacales e Industriales.

ART. 21° - OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: Son obligaciones de los usuarios:

- 1) Cumplir con los reglamentos vigentes en cuanto a la conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de desagües cloacales en el área servida sin el conocimiento y la debida autorización de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.
- 2) Abstenerse de formular denuncias infundadas o de requerir el servicio permanente de emergencia si no existiere causa para ello.
- 3) Mantener las instalaciones internas en buen estado de funcionamiento, evitando pérdidas y arrojar elementos que pudieran afectar la eficiencia del servicio.
- 4) Pagar los servicios que se le presten y los cargos correspondientes a conexión desconexión, reconexión y los demás cargos previstos.
- 5) Permitir a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES la inspección del inmueble servido en los casos previstos en este Reglamento.
- 6) Informar cualquier modificación que altere el cargo por desagüe cloacal incluido en la tasa a emitir por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.
- 7) No incorporar a la red de desagües cloacales domiciliarios, excedentes pluviales provenientes de techos, patios, o cualquier otro origen, por lo que será total y absolutamente responsable por los daños y consecuencias que se pudieran suceder como consecuencia de dicha incorporación, siendo pasibles las penalidades establecidas en las normas aplicables.

DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

ART. 22° - DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES: La Prestadora goza de los siguientes derechos:

Ejercer la tenencia y administración de los bienes afectados al servicio de acuerdo a la ley 11220.

- 1) Percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios a su cargo.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- 2) Inspeccionar los inmuebles ubicados en el área concesionaria en los casos y condiciones previstas en el Reglamento y las normas aplicables.
- 3) Formular denuncias ante la Justicia Penal para el caso de comprobarse fraude o violación a las normas de protección del medio ambiente o daño a las instalaciones.
- 5) Solicitar al usuario la presentación de un plano o croquis de instalación interna que permita definir la ubicación de la domiciliaria y la evaluación del diámetro requerido. La falta de presentación no eximirá a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la obligación de construir la conexión domiciliaria y ubicarla en el lugar que considere más conveniente.

ART. 23° - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES: La Prestadora tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Suministrar el servicio de desagües cloacales a los usuarios en las condiciones establecidas en las normas aplicables.
- 2) Interrumpir el suministro del servicio de desagües cloacales cuando la calidad del mismo no cumpla con los requisitos exigidos en las normas técnicas aplicables.
- 3) Investigar gratuitamente las denuncias de anomalías en la calidad del servicio, formuladas por los usuarios, poniendo el hecho en conocimiento del E.N.R.E.S.S. en forma inmediata.
- 4) Prestar al usuario un servicio permanente de emergencias.
- 5) Atender debidamente los reclamos de los usuarios relacionados a la prestación o facturación de los servicios.
- 6) Llevar un Registro de Reclamos sistematizado, con acceso del E.N.R.E.S.S. a todos los campos de la base de datos, conforme lo dispuesto por la ley 24240 y sus modificatorias.
- 7) Tener a disposición y a la vista del usuario el libro de reclamos.
- 8) Ejecutar bajo su responsabilidad, la conexión entre las instalaciones internas y las redes externas y asistir y asesorar gratuitamente a los usuarios sobre el correcto diseño, construcción y mantenimiento de las instalaciones internas.
- 9) Comunicar al usuario con una antelación mínima de 30 días corridos la fecha prevista de conexión y la de disponibilidad del servicio correspondiente.
- 10) En caso de detectar irregularidades, fugas o pérdidas en cañerías o instalaciones de efluente cloacal bajo responsabilidad del usuario notificar al mismo pa-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ra que efectúe la reparación y si no la efectúa dentro de los diez días (10) corridos de notificada, previa autorización del E.N.R.E.S.S., realizarla a costa del usuario.

11) En caso de la existencia de conexiones domiciliarias que ocasionen un riesgo para la salud pública o a la red de desagües cloacales domiciliarios y planta de tratamiento, proceder a su anulación comunicando dicha circunstancia de inmediato al ENRESS.

12) Cumplir con los términos establecidos para la reconexión del servicio en caso de corte.

13) Abstenerse de cortar el servicio cuando exista acuerdo con el usuario, fehacientemente documentado, sobre el pago del monto adeudado, en aquellos casos en que el Ente Regulador de Servicios Sanitarios hubiere ordenado suspender el ejercicio de la facultad de corte o en otros casos de urgente necesidad demostrada conforme resolución fundada del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

14) Suministrar al usuario en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y eficiente sobre el servicio y toda otra circunstancia conexas a él.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO

RELACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES Y EL E.N.R.E.S.S.

ATENCIÓN Y TRATO AL USUARIO

ART. 24° - TRATO AL USUARIO: El usuario tiene el derecho a ser tratado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES con cortesía, corrección y diligencia, en ámbitos físicos específicos y a través de medios y personas que provean una atención ágil y eficiente, de manera de asegurarle la obtención de respuestas rápidas y adecuadas.

Cuando una solicitud requiera de procedimientos administrativos internos se dará inicio inmediato a la gestión informando al usuario sobre el resultado por vía postal, personal ante la concurrencia del usuario a las oficinas municipales, o algún otro medio idóneo.

El personal que atienda al usuario debe estar capacitado para agotar el trámite requerido. Si el usuario no logra que su presentación sea recepcionada tiene la facultad de:

- a) asentar su queja en el libro de reclamos.
- b) ser recibido por el jefe de la oficina.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ART. 25° - CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: El personal destinado a la atención del público recibirá capacitación integral acerca de los aspectos operativos de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES y los distintos procedimientos que se llevan a cabo en ella, así como también en lo referente al cuidado de las relaciones con el usuario y el mejoramiento de los servicios que se prestan.

INFORMACIÓN AL USUARIO

ART. 26° - INFORMACIÓN AL USUARIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES pondrá a disposición del usuario información acerca de los temas de su interés. La información de carácter obligatorio del informe anual de avance y cumplimiento del Plan de Mejoras y Desarrollo del Servicio deberá estar igualmente a disposición de los usuarios debiendo la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES entregar gratuitamente una copia del informe a todo usuario que lo solicite. Mantendrá un relevamiento permanente de información que permita adoptar las sugerencias e inquietudes respecto al mejoramiento de los servicios.

ART. 27° - INFORMACIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO: Las modificaciones que sufra el Régimen Tarifario vigente serán publicadas y expuestas en forma visible en las boletas de Tasa Municipal, mecanismo por el cual se cobra el servicio en cuestión.

Cuando se aprueben modificaciones en uno o más componentes de la estructura tarifaria de los que pudieren surgir alteraciones en los valores del servicio, el segmento de usuarios afectados deberá ser informado con 30 (treinta) días de anticipación.

RECLAMOS

ART. 28° - COMO DIRIGIRSE A LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES: A fin de optimizar la relación entre usuario y MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, se consagra al informalismo como principio general para las actuaciones que corran por cuenta del primero.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El usuario contará con los siguientes medios para contactarse o efectuar reclamos a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, en forma personal o por intermedio de un representante:

- a) Personal: Concurrencia a las oficinas de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.
- b) Por teléfonos: Por este medio puede solicitar el envío de personal al domicilio cuando no se encuentre en condiciones de salir del mismo.
- e) Por Notas: Dirigiéndose por simple nota a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES. Al respecto será válida también cualquier comunicación recibida por medio postal o telegrama.
- d) Por correo electrónico.

En la boleta de la tasa se consignará obligatoriamente el lugar donde efectuar presentaciones y los números de teléfonos y correos electrónicos habilitados.

ART. 29° - TRÁMITE: Cada pedido, presentación o reclamo ante la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES originará la confección de un formulario, cuya copia debidamente numerada será entregada al usuario como constancia del registro del caso. Si el pedido fuere telefónico se informará al usuario, en todos los casos, el número de reclamo. El número de comprobante que corresponda a todo reclamo postal será informado por el mismo medio o por vía telefónica si se hubiera consignado el número respectivo.

De todo reclamo se llevará un Registro numérico alfabético, cronológico y sistematizado, al que tendrá acceso permanente el E.N.R.E.S.S.

ART. 30° - DOCUMENTOS PARA CADA TRÁMITE: los documentos que el usuario debe acompañar para la realización de trámites son los que para cada caso se consignan a continuación, pudiéndose entregar fotocopias simples de los mismos:

- a) Situación ante la A.F.I.P. Comprobante extendido por la A.F.I.P. donde conste número de CUIT y posición fiscal frente al I.V.A.; última Tasa, acreditación de propiedad o Contrato de locación y conformidad del propietario en su caso o título por el cual ocupa el inmueble y conformidad del propietario, y tipo y número de documento de identidad del solicitante y/o propietario.
- b) Cambio de nombre de propietario: Escritura traslativa de dominio o certificación de escribano, boleto de compraventa declaratoria de herederos y/o hijuela de juicio sucesorio acta de adjudicación o remate; última Tasa, documento de identidad del solicitante y/o propietario.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- c) Reclamos por facturación dudosa, o facturas fuera de término: Última/s Tasa/s sobre las que desea reclamar. En caso de presentarse los originales de las Tasas la Prestadora extraerá copia y restituirá aquellas al usuario.
- d) Devoluciones: Tasas sobre las que se realiza el reclamo. En caso de presentarse los originales de las tasas, la Prestadora extraerá copia y restituirá aquellas al usuario.
- e) Informe de deuda: Número de partida datos de dominio del inmueble respectivo, domicilio, nombre del propietario.
- f) Solicitud de conexión: Fotocopia del plano de construcción o croquis del inmueble. Firmar solicitud de trámite. Acreditación de propiedad o titularidad de la locación y conformidad del propietario, en su caso, o título por el cual ocupa el inmueble y conformidad del propietario, y tipo y número de documento de identidad del solicitante y/o propietario. Comprobante extendido por la A.F.I.P. donde conste número de CUIT y posición fiscal frente al I.V.A si el destino del inmueble no es para vivienda familiar exclusivamente.
- g) otros: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES informará por escrito y en carteleras los requisitos que deben cumplimentarse en los demás casos no previstos en este artículo, previa aprobación del ENRESS.

ART. 31° - RECLAMOS POR DEFICIENCIAS DEL SERVICIO: Los reclamos correspondientes a deficiencias en las prestaciones de servicios no exigirán del usuario la presentación de documentación ni el cumplimiento de requisito alguno, siendo suficiente informar a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES el domicilio, nombres y apellido del usuario afectado y la irregularidad denunciada. En estos casos la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá satisfacer el reclamo a la brevedad, sin perjuicio de los plazos previstos en el reglamento, salvo en cortes de servicio que fueran procedentes, y no cobrará el servicio durante el lapso que dure la anomalía.

ART. 32° - TIEMPO DE RESPUESTAS: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá dar respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedido de los usuarios en los siguientes términos:

- a) Reclamos en General: 10 (diez) días corridos de recibido el reclamo presentado por escrito, desde la fecha de recepción.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- b) Cuando se requiera la reparación de averías que comprometan la salud de un usuario o un grupo de usuarios, con o sin rebalse de líquidos cloacales, el plazo de respuestas no podrá superar las 24 hs.
- c) Pedido de inspección por denuncia sobre la calidad del efluente vertido a la red: 24 horas.
- d) Pedido de conexión a la red en el área servida: 30 días corridos.
- e) Pedido de reconexión: 48 hs.
- f) Reclamo sobre el servicio: 10 días corridos que se extenderán a 20 días si se requiere la inspección o análisis de planos de las instalaciones internas.
- g) Cuando se requiera la reparación de averías que comprometan la salud de un usuario o un grupo de usuarios, con o sin desborde de líquidos cloacales, el plazo de respuesta no podrá superar las 24 horas. .

La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al usuario a considerar denegado su pedido y podrán interponer un recurso directo ante el E.N.R.E.S.S.

ART. 33° - RECURSO ANTE EL E.N.R.E.S.S: Todos los reclamos de los Usuarios relativos al Servicio o a las tarifas y tasas deberán deducirse directamente ante la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, y se resolverán en los plazos fijados en el artículo anterior. Transcurridos dichos plazos sin que exista una resolución expresa, los Usuarios podrán dar por denegados los reclamos por silencio de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.

Contra las decisiones o el silencio de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, los Usuarios podrán interponer un recurso directo ante el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de configurado el silencio o del rechazo expreso de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para resolver el recurso interpuesto.

Antes de resolver deberá solicitar a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES los antecedentes del reclamo y cualquier otra información que estimase necesaria al efecto, fijándose un plazo razonable y acompañándole copia del recurso. En la respuesta, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá también exponer su opinión sobre el reclamo.

Las decisiones del Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictadas dentro de los límites de su competencia gozarán de los caracteres propios de los actos administrativos y obligarán a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES y a los Usuarios.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Las decisiones que adopte el directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios habilitarán la vía judicial. No obstante ello, el recurrente podrá optar por interponer los remedios y recursos administrativos que correspondan por aplicación de las normas generales de procedimiento administrativo de la provincia de Santa Fe.

No será necesario agotar esta vía recursiva para demandar judicialmente a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, cuando las circunstancias del caso revelen la existencia de una manifiesta arbitrariedad de los actos cuestionados y la presencia de peligro en la demora.

ART. 34° - COBRO IMPUGNADO: Si el reclamo del usuario versare sobre un cobro que ya ha sido pagado, los ajustes en menos que se determinen, ya sea por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o por el E.N.R.E.S.S serán, a opción del usuario, devueltos en dinero en efectivo o deducidos del cobro inmediato posterior y los siguientes de la resolución respectiva, sumándole, en todos los casos, los intereses establecidos.

La interposición de un reclamo contra un cobro con antelación a su vencimiento original, conferirá al Usuario el derecho al pago parcial a cuenta de un importe, equivalente al monto de la último cobro anterior cancelado, hasta tanto la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES se expida.

En caso que el reclamo prosperase total o parcialmente, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá emitir una nueva tasa otorgando un nuevo plazo para el pago, no inferior a quince (15) días corridos.

En caso que el reclamo fuera denegado, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá emitir nueva tasa indicando un nuevo vencimiento no inferior a quince (15) días corridos posteriores a la fecha de la resolución, adicionando los recargos establecidos en el régimen tarifario. La resolución respectiva deberá ser debidamente notificada.

En todos los casos deberán deducirse los pagos a cuenta que se hubieren efectuado.

ART. 35° - NOTIFICACIONES: En los casos en los que sea obligación de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES notificar al Usuario cualquier situación que requiriese del mismo una respuesta o actividad, incluyendo la intimación para el



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

pago de cargos atrasados, la misma deberá realizarse por medios fehacientes en el inmueble servido o en el domicilio al que se remitan las tasas de modo tal que llegue efectivamente a conocimiento del usuario.

RÉGIMEN TARIFARIO

ART 36° - NORMAS PARA LA FACTURACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES tiene el derecho de facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento. Los ingresos de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES correspondiente a todo trabajo, directa o indirectamente vinculado al servicio deberán provenir de la aplicación del Régimen Tarifario y de aquellos trabajos que estén contemplados en el Marco Regulatorio, siempre que no corresponda a inversiones que estén a cargo exclusivo de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES e incorporadas y previstas en las tarifas. Toda facturación que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES realice por dichos trabajos deberá estar previamente aprobada en cuanto al concepto y monto por el ENRESS, en resolución que formará parte de este reglamento.

El régimen de valores tarifarios correspondientes a la facturación del servicio de desagües cloacales quedará establecido por la Ordenanza Tributaria Anual del año en curso previa aprobación del ENRESS.

En dicha norma legal se establecen los valores tarifarios de acuerdo a la escala de medición allí establecida. Todo conforme a los lineamientos de la Ley 11.220

ART. 37° - CARGOS ESPECIALES

a) CARGO DE CONEXION

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario del correspondiente Cargo de Conexión, cuyo monto quedará establecido por la Ordenanza Tributaria Anual del año en curso previa aprobación del ENRESS.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Corresponderá la facturación de un (1) Cargo de Conexión por cada conexión instalada.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por la provisión de la conexión domiciliaria.

a.1) CARGO A USUARIOS INDUSTRIALES

En el caso que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES admitiese el vuelco de efluentes industriales, antes de realizar la conexión la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES fijará la tarifa mensual según el volumen y la calidad del líquido a recibir.

b) CARGO DE DESCONEXION

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión de los Servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220, será aplicable un Cargo de Desconexión, cuyo monto quedará establecido por la Ordenanza Tributaria Anual del año en curso previa aprobación del ENRESS.

El pago deberá ser efectivizado en el momento de otorgada la desconexión como condición para la efectivización de la misma. Deberá saldarse asimismo toda deuda existente hasta la fecha de vigencia del presente, por servicios atrasados.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

c) CARGO DE NO CONEXION

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiere solicitado la No Conexión de los Servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220, será aplicable un Cargo de No Conexión, cuyo monto quedará establecido por la Ordenanza Tributaria Anual del año en curso previa aprobación del ENRESS.

El pago deberá ser efectivizado dentro de los quince (15) días corridos de otorgada la no conexión como condición para la efectivización de la misma. Deberá saldarse asimismo toda deuda existente hasta la fecha.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

d) CARGO DE RECONEXION

Para el caso de inmuebles en los que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES efectúe la reconexión de Servicios, ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte de Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la reconexión, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES tendrá derecho al cobro de un Cargo de Reconexión, cuyo monto quedará establecido por la Ordenanza Tributaria Anual del año en curso previa aprobación del ENRESS.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o terceros no podrán percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

ARTICULO 38° - FACTOR DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

A los efectos de solventar el costo de financiamiento del Ente Regulador, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES facturará a los Usuarios la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control establecida por el artículo 27 de la Ley N° 11.220, informando a los mismos la suma o porcentaje aplicado.

Los importes facturados durante cada mes calendario por el concepto establecido precedentemente, independientemente de su efectivo cobro, serán transferidos al Ente Regulador dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al de su facturación, respetando los plazos y formas que el Ente Regulador hubiere establecido al efecto. Dichos importes no serán posibles de descuentos, retenciones, embargos ni compensaciones por parte de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.

ARTICULO 39° - IMPUESTOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES

Los precios o tarifas indicados anteriormente no incluyen alícuotas correspondientes a impuestos municipales, provinciales y nacionales que fueren aplicables.

ART. 40° -VALORES MÁXIMOS Y EXENCIONES: Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se considerarán como valores máximos regulados. La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ART. 41º - REQUISITOS DE LA FACTURACIÓN: en las Tasas que emita la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá indicar; como mínimo, lo siguiente;

Nombre y domicilio del Usuario.

Fecha de emisión.

Ubicación del inmueble

Período facturado.

Fecha de vencimiento

Fecha de próximo vencimiento.

Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.

Intereses por mora y montos resultantes.

Importe de otros descuentos exenciones, rebajas o subsidios aplicables.

Porcentaje y/o monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control.

Impuestos.

Importe total a pagar.

Importes con mora.

Lugares y forma de pago.

Números telefónicos y direcciones de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES y del Ente Regulador.

Deuda del usuario (períodos, importes e intereses). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda "No existen deudas pendientes".

ART. 42º - FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES será la encargada y responsable del cobro del Servicio. A tales efectos las liquidaciones o certificados de deudas que emitan por el servicio que presten, de acuerdo con el Cuadro Tarifario respectivo, tendrán fuerza ejecutiva y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento ejecutivo fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 91 de la Ley N° 11.220.

ART. 43º - OBLIGADOS: Estarán obligados al pago del servicio todos los usuarios particulares y los entes públicos nacionales, provinciales y municipales, que dispongan del servicio.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Estarán obligados solidariamente al pago de los importes que se les facturen de conformidad con las Normas Aplicables;

- a) El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el Servicio, por toda la deuda que éste registre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley N° 11220.
- b) El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de la posesión o tenencia.

ART. 44° - PERIODOS DE FACTURACIÓN: La periodicidad de la facturación de los Servicios prestados, será determinada por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, no pudiendo establecerse períodos inferiores a un mes calendario entre facturaciones. Toda modificación en la periodicidad de facturación deberá ser informada previamente al Ente Regulador y a los Usuarios correspondientes - por medios adecuados- con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

ART. 45° - PAGO DE LA FACTURACIÓN: La facturación de los servicios deberá ser pagada a los valores regulados hasta la fecha de vencimiento que figura en cada tasa.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá enviar las mismas con la antelación necesaria para que éstas sean recibidas por el usuario obligado al pago, con no menos de CINCO (5) DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha del vencimiento original. Si una factura no llega en el tiempo previsto de conformidad con la fecha de vencimiento indicada en la tasa anterior, el usuario podrá retirarla en las oficinas de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, subsistiendo la obligación de pago, siempre que la tasa del periodo inmediato anterior hubiere llevado impresa la fecha de vencimiento del período siguiente.

ART. 46° - PAGOS FUERA DE VENCIMIENTO: El régimen de intereses resarcitorios, punitivos, o de financiación como así también los recargos destinados a cubrir los gastos que surgieren con motivo de la gestión de cobro y/o reembolso de los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES para percibir los montos adeudados, será el que se establece a continuación y en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 31 de la Ley 24.240 – Ley de Defensa al Consumidor. Los porcentajes po-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

drán ser modificados por el Ente Regulador a efectos de mantener la significación de los mismos durante todo el plazo de la Concesión.

Intereses Punitorios

Por el período comprendido entre el día posterior al vencimiento original y el segundo vencimiento determinado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES se aplicará un interés punitorio que no podrá exceder de un cincuenta por ciento (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago. Luego del segundo vencimiento se aplicará la misma medida, hasta el día del efectivo pago.

Intereses Resarcitorios

Luego del segundo vencimiento y hasta el día del efectivo pago, un interés resarcitorio sobre el monto original, equivalente a una tasa que no supere la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina. Este monto se adicionará al interés punitorio.

Ingresos por Intereses de Financiamiento

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá financiar, en los casos expresamente previstos, y previa solicitud del Usuario, los cargos que se indican en este Régimen Tarifario, a una tasa que no supere la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina. Los plazos de financiamiento se establecen para cada cargo en particular, siendo obligación de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES informar a los Usuarios al respecto.

La información a los Usuarios deberá comprender la discriminación de los intereses a pagar del saldo de deuda, la tasa de interés efectiva anual, la forma de amortización del capital, la cantidad de pagos a realizar y su periodicidad, los gastos extras adicionales si los hubiere, y el monto total financiado a pagar.

Recargos por reembolso de gastos

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá facturar con costo a los usuarios aquellos gastos que se originan en la gestión de cobro extrajudicial, sin perjuicio de las costas y honorarios judiciales que se originen con posterioridad y/u otros



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

tendientes a reembolsar los perjuicios irrogados en razón de las acciones que deba realizar la Prestadora para percibir los montos adeudados.

Recargos por Incumplimientos de los Usuarios

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, previa autorización del Ente Regulador otorgada según el análisis que éste realice en cada caso general o particular, tendrá derecho a la facturación y cobro por trabajos vinculados con la prestación del Servicio, originados en incumplimientos de las normas vigentes, por parte de Usuarios claramente individualizados. Dicha facturación deberá tener en cuenta los costos incurridos por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES y afectará únicamente a los Usuarios a los que corresponda imputar el incumplimiento. El Ente Regulador podrá controlar la pertinencia de los costos mencionados, solicitando a la Prestadora los informes correspondientes.

Facultades sobre las Deudas

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá otorgar facilidades de pago con relación a las deudas que los Usuarios mantengan con él, respetando los principios de generalidad e igualdad en la prestación del Servicio.

ART. 47° - FACTOR DE TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DE REGULACIÓN Y CONTROL

A los efectos de solventar el costo de financiamiento del Ente Regulador, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES facturará a los Usuarios la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control establecida por el artículo 27 de la Ley N° 11.220, informando a los mismos la suma o porcentaje aplicado.

Los importes facturados durante cada mes calendario por el concepto establecido precedentemente, independientemente de su efectivo cobro, serán transferidos al Ente Regulador dentro de los diez (10) primeros días corridos del mes siguiente al de su facturación, respetando los plazos y formas que el Ente Regulador hubiere establecido al efecto. Dichos importes no serán posibles de descuentos, retenciones, embargos ni compensaciones por parte de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES.

ART. 48° - CORTE DE SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES estará facultada para proceder al corte transitorio del servicio cuando detecte una con-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

xión clandestina o cuando el líquido cloacal vertido a la Red sea de calidad dudosa que ponga en peligro las cañerías y / o demás elementos constitutivos de la Red y al sistema de Tratamiento de Efluentes.

ART. 49° - FALTA DE PAGO. CORTE DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES estará facultada para proceder al corte del Servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondieren, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo, de dos (2) meses calendarios a partir de su vencimiento original.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá haber reclamado el pago previamente y por escrito en, como mínimo, dos (2) ocasiones, con no menos de dos (2) semanas de intervalos entre las mismas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para el pago.

La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá cursar al Usuario un aviso previo al corte del Servicio con no menos de SIETE (7) DÍAS HÁBILES de antelación, con excepción de aquellos casos en que se compruebe un incumplimiento del Usuario de pagos intimados por resolución judicial, o sobre los que exista acuerdo entre el Usuario y la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES a raíz de una mora anterior. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado en el párrafo anterior.

ART. 50° - FALTA DE PAGO. RECONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SERVICIO: En caso de corte del Servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como del Cargo de Reconexión establecido, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá restablecer el Servicio en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Vencido este plazo sin que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES hubiere restablecido el Servicio no tendrá derecho a percibir suma alguna devengada a partir de ese momento y hasta el restablecimiento efectivo del Servicio.

En caso que el Usuario no efectivice el pago dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al corte del Servicio, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES tendrá derecho a facturar un monto adicional equivalente al Cargo de Desconexión establecido, solo en el caso de haberse efectivizado físicamente dicha desconexión.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ART. 51° - CONEXIONES CLANDESTINAS. CORTE DEL SERVICIO: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES podrá cortar el Servicio y anular las conexiones clandestinas que detectare, previo aviso al Ente Regulador quien podrá impedir el corte del Servicio, en los casos previstos en las normas aplicables.

ART. 52° - CORTE DE SERVICIO. EXCEPCIONES: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES no podrá efectuar el corte del Servicio en los siguientes casos:

- a) Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiere incurrido en mora en el cumplimiento del mismo.
- b) Cuando existiere un reclamo por la factura en cuestión pendiente de resolución por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES o por el Ente Regulador.
- c) Cuando el Gobierno Provincial, a través del Ente Regulador prohibiera a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES la concreción del corte del Servicio por razones de urgente necesidad o por otros motivos debidamente fundados haciéndose, en su caso, cargo de la obligación de pago.
- d) Cuando lo disponga la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, haciéndose cargo de la obligación de pago.
- e) Que se trate de un hospital público.

ART. 53° - CORTE IMPROCEDENTE. CONSECUENCIAS: En caso de que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES hubiere efectuado el corte del Servicio a un Usuario y el Ente Regulador comprobara la improcedencia de la medida, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá restablecer el Servicio en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES no restableciera el servicio en el plazo establecido, deberá abonar al usuario una compensación equivalente al valor del Cargo de Reconexión.

ART. 54° - REMISIÓN FACTURA: Salvo petición expresa del usuario la tasa se remitirá a la dirección del inmueble servido. El usuario podrá solicitar de la Prestadora que le envíe la tasa, sin costo, a cualquier punto del país.

ART. 55° - PLANES DE PAGO: En todos los casos en que la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES conceda planes de pago a los usuarios, por decisión propia o con-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

forme lo ordenado en el Régimen Tarifario deberá informarles a) el total de intereses a pagar; b) el saldo de la deuda; c) la tasa de interés efectiva anual; d) la forma de amortización del capital; e) cantidad de pagos a efectuar y su periodicidad; t) gastos extras o adicionales que hubiere y g) monto total financiado a pagar.

RESPONSABILIDAD

ART. 56° - RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES es responsable de la construcción, mantenimiento, operación y explotación de las instalaciones de la red pública hasta el punto de conexión del inmueble servido.

ART. 57° - RESPONSABILIDAD DEL USUARIO: El usuario es responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones internas del inmueble servido.

ART. 58° - RESARCIMIENTO DE DAÑOS: La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES deberá indemnizar al usuario los daños derivados de hechos relacionados con el servicio, ejecutados por sus dependientes o producidos por las cosas de su propiedad o de las que se sirve o tiene a su cuidado. El usuario deberá resarcir la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES los daños que se deriven del incumplimiento de los deberes emanados de este Reglamento.

ENRESS

ART. 59° - FUNCIONES: El Ente Regulador de Servicios Sanitarios tiene como función primordial la de ejercer el poder de policía comprensivo de la regulación y control de la prestación de los servicios sanitarios en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe, velando por el cumplimiento de las normas aplicables.

ART. 60° - PRESENTACIONES ANTE EL E.N.R.E.S.S.: Las presentaciones ante el Enress podrán ser efectuadas en la misma forma y modalidades establecidas en el art. 42 del presente reglamento.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ART: 61° - PROCEDIMIENTO ANTE EL E.N.R.E.S.S.: El procedimiento ante el E.N.R.E.S.S. se ajustará a lo establecido en la ley N° 11220 y el decreto 10204/58 y a los principios de informalismo, legalidad, celeridad e inmediatez.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2948 / 2021

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión o la que la reemplace en el futuro, debe garantizar la construcción de veredas accesibles, de acuerdo a la normativa vigente, con aquellos frentistas del sector a los que les corresponda ejecutar su vereda, y realizar a su cargo de la Municipalidad la vereda norte de Calle San Juan desde el Canal Norte hasta calle Güemes.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo debe coordinar y concretar la realización de las obras necesarias para dar continuidad y accesibilidad al circuito de veredas correspondientes a calle San Juan, entre Güemes y Av. Sarmiento. A tales efectos debe remitir a este Cuerpo, en un plazo que no supere los treinta (30) días hábiles de sancionada la presente, la planimetría y memoria técnica de la obra.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe elaborar el proyecto técnico y presupuesto de obra, determinando pautas de diseño, características constructivas, modo y tiempo de ejecución de acuerdo a la normativa vigente, para mejorar las condiciones de iluminación en el recorrido de calle San Juan, en el tramo citado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



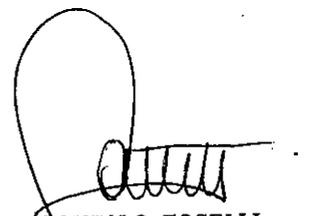
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 24 de agosto de 2021



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2949/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en las zonas de obras indicada en el plano de traza presentado y de acuerdo a la memoria descriptiva y documental complementaria que como ANEXO I forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º.- La Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir la Ordenanza N° 1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- La Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda deberá tener en cuenta lo estipulado en el Anexo II que se adjunta al presente: "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGGIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



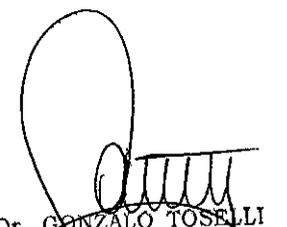
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 24 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I
Plano de Traza, Memoria Descriptiva y documental complementaria

Eduardo R. Boggiatto
INGENIERO ELECTROMECÁNICO
MAT.: C.I.E. 1.0616.0



NOTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO ELÉCTRICO

Sunchales, 12 de mayo de 2021.

Atte.: Ing. Hernán Larroquette.
Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.
Municipalidad de Sunchales.

Rfte.:

Obra: Alimentación eléctrica subterránea en Baja Tensión (0,400-0,231kV).
Edificio: Supermercado Sunchales - Lisandro de la Torre 450 - Sunchales.
Comitente: Coop. Obrera Ltda. De Consumo y Vivienda.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para presentar a su consideración, el proyecto adjunto a la presente, del que ha sido encomendado por Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda, destinado a Obra de Alimentación Eléctrica Subterránea en Baja Tensión, para con esta poder alimentar "Nuevo Supermercado ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 450", en la localidad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

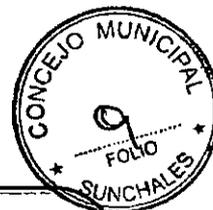
Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para lo que considere menester, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECH	Nº
14 MAY 2021	487
HORA: 10.20	
MUNICIPALIDAD SUNCHALES	

Ing. BIDECAIN RUBEN FABIAN
RESPONSABLE DE INSTALACIONES
COOPERATIVA OBRERA LTDA.

IN-163-NP-01-00-NOTA PRESENTACIÓN

Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. N° 1-0616-0



PROYECTO
OBRA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA SUBTERRANEA EN BAJA TENSIÓN
EDIFICIO LISANDRO DE LA TORRE N° 450

PROPIETARIO: Asociación Mutual Personal SanCor.
Matricula (INAES) N° 285.
Domicilio Social: Lisandro de la Torre N° 56.
2322 Sunchoales - Santa Fe.

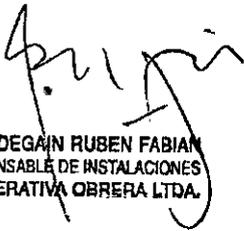
COMITENTE: Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda.
Matricula (INAES) N° 148.
Domicilio Social: Paraguay N° 445.
8000 Bahía Blanca - Buenos Aires.

PROFESIONAL: Eduardo R. Boggiatto.
Ingeniero Electromecánico.
C.I.E. N° 1-0616-0.
Roque Sáenz Peña 545 - Sunchoales - Santa Fe.

TRABAJO: Obra de Alimentación Eléctrica Subterránea en Baja Tensión
Edificio Lisandro de la Torre N°450 – Sunchoales – Santa Fe.



DOCUMENTACIÓN	ARCHIVO
Nota de presentación de proyecto.	IN-163-NP-01-00- NOTA PRESENTACIÓN
Memoria descriptiva del proyecto.	IN-163-MD-01-00- MEMORIA DESCRIPTIVA
Plano N°1: Emplazamiento de la obra.	IN-163-PG-01-00- EMPLAZAMIENTO
Plano N°2: Traza línea subterránea de Baja Tensión.	IN-163-PG-01-00- TRAZA
Plano N°3: Memoria de cálculo caída de Tensión.	IN-163-PG-01-00- MEMORIA DE CÁLCULO
Plano N°4: SETA 630 kVA y bajada a subterráneo.	IN-163-PG-01-00- SETA Y BAJADA
Plano N°5: Detalles.	IN-163-PG-01-00- DETALLES
Cómputo y presupuesto general.	IN-163-CP-01-00- CÓMPUTO Y PTO.
Notas contestaciones interferencias servicios públicos.	ANEXOS
Constancias de acreditación del firmante.	ANEXOS


Ing. BIDEGAIN RUBEN FABIAN
RESPONSABLE DE INSTALACIONES
COOPERATIVA OBRERA LTDA.

IN-163-MD-01-00-MEMORIA DESCRIPTIVA


Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. N° 1-0616-0

Eduardo R. Boggiatto
INGENIERO ELECTROMECAÁNICO
MAT.: C.I.E. 1.0616.0



NOTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO ELÉCTRICO

Sunchales, 12 de mayo de 2021.

Atte.: Ing. Hernán Larroquette.
Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.
Municipalidad de Sunchales.

Rfte.:

Obra: Alimentación eléctrica subterránea en Baja Tensión (0,400-0,231kV).
Edificio: Supermercado Sunchales - Lisandro de la Torre 450 – Sunchales.
Comitente: Coop. Obrera Ltda. De Consumo y Vivienda.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para presentar a su consideración, el proyecto adjunto a la presente, del que ha sido encomendado por Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda, destinado a Obra de Alimentación Eléctrica Subterránea en Baja Tensión, para con esta poder alimentar "Nuevo Supermercado ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 450", en la localidad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición para lo que considere menester, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.


Ing. BIDEGAIN RUBEN FABIAN
RESPONSABLE DE INSTALACIONES
COOPERATIVA OBRERA LTDA.

IN-163-NP-01-00-NOTA PRESENTACIÓN


Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. N° 1-0616-0



MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO.

El presente proyecto está destinado a la construcción de una nueva línea eléctrica subterránea de baja tensión (LSBT), para alimentar nuevo supermercado (ex minidespacho AMPS), ubicado en calle Lisandro de la Torre N°450 de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe. Ver plano: IN-163-PG-01-01-EMPLAZAMIENTO.pdf

GENERALIDADES.

Los materiales y elementos que componen este proyecto, serán los normalizados por la empresa en su "CATALOGO DE MATERIALES NORMALES" y deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas de la E.P.E.S.F. y/o con las normas IRAM, IEC o NIME, según se establezca, de tal manera que esté garantizada una operación confiable y segura. Los "Tipos Constructivos Normales" a utilizar en la construcción de Líneas Subterráneas de Baja Tensión serán los adjuntos en el expediente.

Sistema de Distribución:

Será de uso solamente el "Trifásico tetrafilar con neutro conectado rígidamente a Tierra".

Tensión de Servicio:

- 220 Volt para la tensión entre la fase y el neutro.
- 380 Volt para la tensión entre fases.

PUNTO DE SUMINISTRO.

El punto de conexión será desde SETA 630 kVA – 13,2/0,4-0,23 kV (existente), ubicada sobre la misma vereda de calle Lisandro de la Torre.

RUBRO I: Línea Subterránea de Baja Tensión (LSBT).

TRAZA.

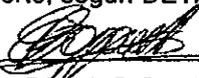
El recorrido de la nueva línea a proyectar, inicia desde una sub-estación transformadora (SETA) 630 kVA - 13,2/0,4-0,23 kV existente, propiedad de E.P.E.S.F.

Desde la mencionada SETA, ubicada sobre margen Este de calle Lisandro de la Torre casi intersección con calle Urquiza, se inicia con el recorrido de la nueva LSBT hasta nuevo punto de suministro del edificio en cuestión, simbolizado en plano como A1.

Se acometerá con cables subterráneos mediante la instalación de nuevos seccionadores fusibles según MN 239 en poste Norte, según DETALLE 1 de plano: IN-163-PG-01-01-SETA Y BAJADA.pdf.

Ing. BIDECAIN RUBEN FABIAN
RESPONSABLE DE INSTALACIONES
COOPERATIVA OBRERA LTDA.

IN-163-MD-01-00-MEMORIA DESCRIPTIVA


Eduardo R. Boggianto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. N° 1-0616-0



Una vez en tierra, la traza de los cables se dirigirá hacia el Norte por vereda unos 35 Mts. hasta llegar al punto de suministro A1 (tablero de medición Gran Usuario B.T. de E.P.E.S.F.) a instalar sobre línea de edificación.

Se representan en plano: **IN-163-PG-01-01-TRAZA.pdf**, los servicios existentes sobre vereda (Litoral Gas y Agua Potable).

Considerando que la nueva LSBT se proyecta a tender a 1,60 Mts. de línea de edificación (L.E.) y el resto de los servicios se encuentran a: 1,35 Mts. para red de Agua Potable y 0,80 Mts. para red de Litoral Gas. Únicamente se generará un cruce con los mismos al momento de acometer en dirección a tablero de medición.

Para la ejecución de las tareas se deberán tener en cuenta los detalles de plano: **IN-163-PG-01-01-DETALLES.pdf**, principalmente en lo que respecta a las distancias de seguridad con la red de Litoral Gas.

Se adjuntan como **ANEXOS** al presente proyecto, notas de contestaciones por pedido de interferencias a Entes de servicios públicos.

Nota: El zanjeo se realizará según especificaciones técnicas y siguiendo la ETN098 de E.P.E.S.F. y la reposición de vereda quedará a cargo del comitente.

FASES.

Características de Construcción:

Los conductores serán de Cobre, aislación XLPE, Norma IRAM 2178.
Las secciones serán de 120 [mm²] para las fases, 95 [mm²] para el neutro.

Caídas de Tensión:

Para el servicio eléctrico a usuarios residenciales/comerciales, la caída de tensión máxima hasta punto de medición será igual al 5% de la Tensión nominal.

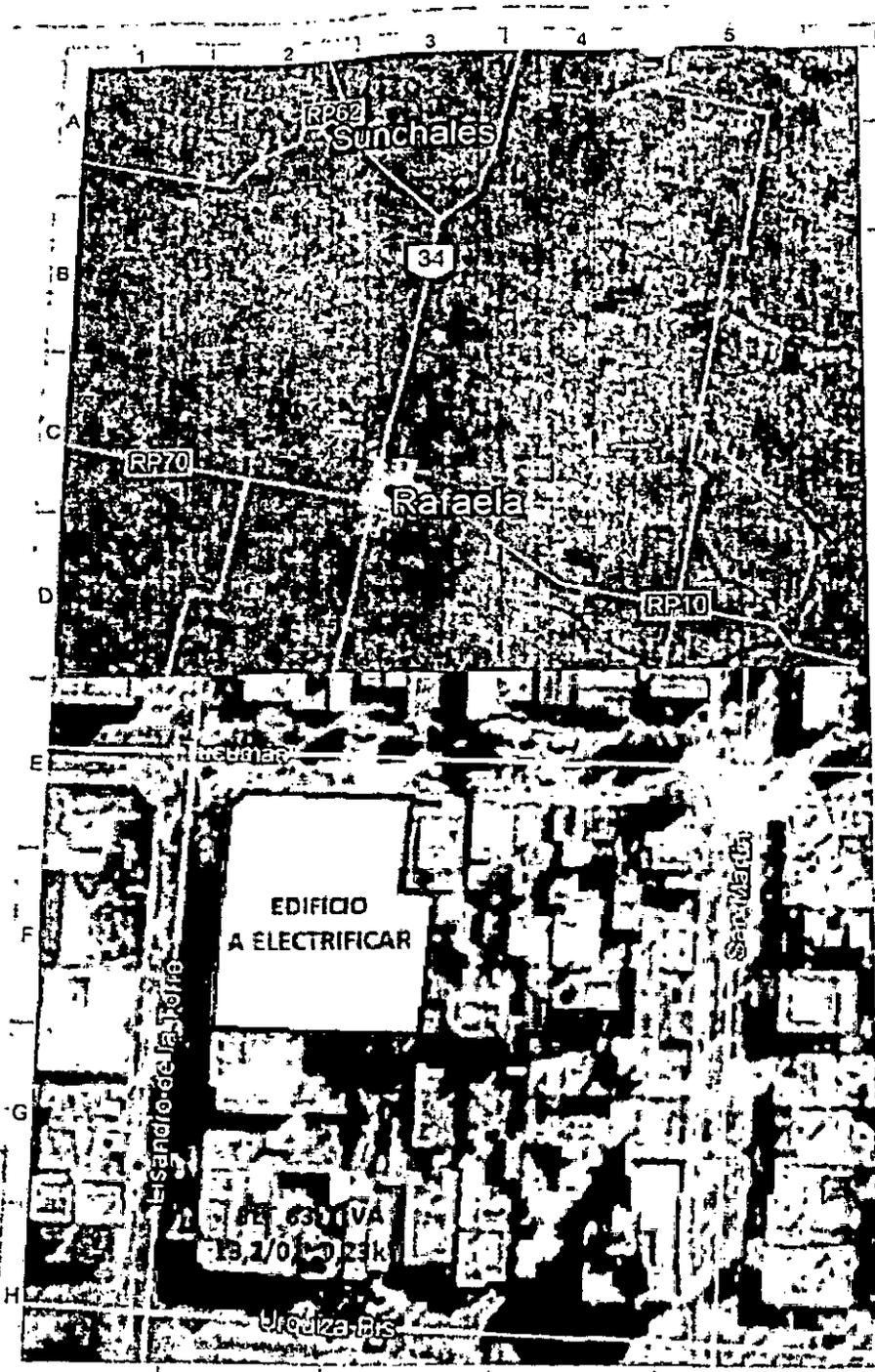
Para la Demanda de Potencia Máxima Simultanea (DPMS) solicitada por el usuario de 90 kW se calcula la caída de Tensión, ver plano: **IN-163-PG-01-01-MEMORIA DE CÁLCULO.pdf**.

MATERIALES.

Los materiales que se utilizarán son nuevos y normalizados por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (E.P.E.S.F.), ver planilla de cómputo y presupuesto para la obra: **IN-163-CP-01-00-CÓMPUTO Y PTO.pdf**

Rubén Fabian Bidegáin
Ing. BIDEGAIN RUBEN FABIAN
RESPONSABLE DE INSTALACIONES
COOPERATIVA OBRERA LTDA
IN-163-MD-01-00-MEMORIA DESCRIPTIVA

Eduardo R. Boggiatto
Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. Nº 1-0616-0



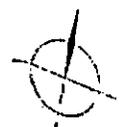
Lisandro de la Torre

EDIFICIO
A ELECTRIFICAR

(PTO. SUMINISTRO)
MEDIDOR GRAN USUARIO BT

SET (EXISTENTE)
630 KVA r:13,2/0,4-0,23KV

Tucumán



San Martín

Urquiza

Ing. EDUARDO R. BOGGIATTO
RESPONSABLE TÉCNICO
COOPERATIVA OBRERA LTDA.

EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECÁNICO
MAT. C.I.E. 1.0518.0
SEI SERVICIOS

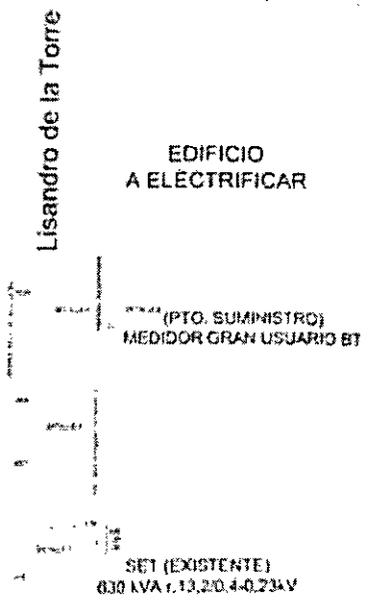
DIBUJÓ	FECHA	NOMBRE	COOP. OBRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA	Ing. Eduardo R. Boggiatto
REVISÓ	30/04/21	D. GHIANO	Paraguay 443 - Bahía Blanca - Bs. As.	Rocío Saenz S-5 Sunchales - Santa Fe eduardoboggiatto@gmail.com
APROBÓ	30/04/21	E. BOGGIATTO		
ESCALA	OBRA		PLANO	IN-163-PG-01-01
S/E	SUPERMERCADO SUNCHALES Lisandro de la Torre 450 - Sunchales		PROYECTO	IN-163-PG-01-01.pdf
TAMAÑO	PROYECTO		HOJA	1-5
A3	NUEVA LSBT ALIMENTACIÓN EDIFICIO (EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA)		REVISIÓN	PI/APROBACIÓN

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

A.
B.
C.
D.
E.
F.
G.
H.

Tucumán

San Martín



Urquiza

- LÍNEA SUBTERRANEA DE BAJA TENSIÓN (LSBT)
- LITORAL GAS
- AGUA POTABLE
- CLOACA MUNICIPAL (TRONCAL)
- TRANSFORMADOR 630 kVA r.13,2/0,4-0,23kV
- MEDIDOR EPE GRAN USUARIO BAJA TESIÓN

FECHA NOMBRE
 30/04/21 D. ORRANO
 30/04/21 A. DIAZ
 30/04/21 E. BOGGIATTO

DIBUJO
 REVISO
 APROBO
 ESCALA

CERA

S/E

TAMAÑO
 A3

COOP. OBRERA (TSA DE
 CONSUMO Y VIVIENDA
 Parque 111 - Frente Buzos - C.A.

Ing. Eduardo R. Boggatto
 Ingeniero Electricista
 Matr. N.º 12.486
 del B.O.P.N.º 1

PLANO
 IN-163-PG-01-01
 PROYECTO
 IN-163-PG-01-01 001

HOLLA
 2-5
 REVISION
 PLAPRONACION

NOTAS
 - LA LINEA DE ELECTRICIDAD SE ALOJARA EN FORMA MUNICIPAL
 - LA LINEA DE GAS SE ALOJARA EN FORMA MUNICIPAL
 - LA LINEA DE AGUA POTABLE SE ALOJARA EN FORMA MUNICIPAL
 - LA LINEA DE CLOACA MUNICIPAL SE ALOJARA EN FORMA MUNICIPAL
 - LA LINEA DE CLOACA MUNICIPAL SE ALOJARA EN FORMA MUNICIPAL

o

Alfonso de Ercilla

o Lisandro de la Torre

o

Alfonso de Ercilla

Alfonso de Ercilla

Alfonso de Ercilla

Urcuzú

Alfonso de Ercilla

Alfonso de Ercilla

Alfonso de Ercilla

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PRESS



PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

CLIENTE: Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda
 EDIFICIO: Supermercado Sunchales
 UBICACION: Lirando de la Torre N° 453 - Sunchales - Santa Fe
 TRABAJO: Nueva Administración Subterránea en Baja Tensión.

ARCHIVO: IN-103-OF-01-03-CÓMPUTO Y PID.
 FECHA: 12/09/2021
 PRESUPUESTADO POR: Alejandro A. Diaz
 COTIZADO POR: Daniel Gherra.

Eduardo R. Boggiaño
 Ingeniero Electromecánico
 C.I.E. N° 1.0616-0

RUBRO I

1- SETA Y BAJADA.

Item	Cant.	Unid.	Denominación	Código	Marca	Precio U.	Total
1	1	Unid.	Caño Redondo (A-254) 152,4 x 2,304L - Tramo 3 Mts	334365	Farnq	\$ 18.937,71	\$ 18.937,71
2	2	Unid.	Tapas de (Grillon) para caño de acero inoxidable de Ø160 mm	-	SEI Servicios S.A.	\$ 3.574,89	\$ 7.149,78
3	2	Unid.	Abrazadera para caño de acero inoxidable Ø160 mm	-	SEI Servicios S.A.	\$ 1.687,96	\$ 3.375,92
4	3	Unid.	Seccionador Fusible de B.T. Unipolar ACR. Apfo para Cartucho Tamaño L y E	SBT-630T	LCT	\$ 3.031,58	\$ 9.094,74
6	3	Unid.	Fusibles A.C.R. NH 500 V.C.A. gLgO - 250 A	F2L0250	Reproel	\$ 3.753,09	\$ 11.259,27
8	15	Mts	Conductor unipolar XLPE IRAM 2178 1x120mm² Cu	XF11200Ne	Mariew	\$ 1.483,02	\$ 22.245,30
7	5	Mts	Conductor unipolar XLPE IRAM 2178 1x60mm² Cu	XF1950Ne	Mariew	\$ 1.189,41	\$ 5.947,05
8	9	Unid.	Terminal de cobre de 120 mm², un orificio de Ø 1/2"	TC120-1-2	LCT	\$ 235,00	\$ 2.115,00
9	2	Unid.	Terminal de cobre de 85mm², un orificio de Ø 1/2"	TC85-1-2	LCT	\$ 188,00	\$ 376,00
10	1	Unid.	Consumibles	-	SEI Servicios S.A.	\$ 3.397,00	\$ 3.397,00
						Subtotal	\$ 83.982,77

2- TRAZA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN.

Item	Cant.	Unid.	Denominación	Código	Marca	Precio U.	Total
1	35	Mts.	Excavación de zanja manual (Según Detalle) Ancho= 0,4 Mts Prof.= 0,8 Mts. Incluye: - Rotura y posterior reposición de veredas. - Cama de arena y ladrillos de protección mecánica. - Colocación de cinta de PVC (RIESGO ELÉCTRICO). - Refuerzo de zanja y compactación del terreno.	-	SEI Servicios S.A.	\$ 1.740,00	\$ 60.900,00
2	3	Tn.	Arena fina, portoneada	-	Carralón	\$ 1.237,50	\$ 3.712,50
3	250	Unid.	Ladrillo común, por unidad	-	Carralón	\$ 25,00	\$ 6.250,00
4	35	Mts.	Malla PVC 380 mm. (ADVERTENCIA RIESGO ELÉCTRICO), por metro	-	Anaxida	\$ 40,00	\$ 1.400,00
5	1	MP	Horizonton elaborado compuesto: Piedra carbá rodada, arena gruesa y cemento	H 17	Farnal	\$ 8.498,00	\$ 8.498,00
6	1	Unid.	Cable de PVC Ø110 x 4,00mm, por unidad	-	Bechco	\$ 2.510,00	\$ 2.510,00
7	150	Unid.	Conductor unipolar XLPE IRAM 2178 1x120mm² Cu	XF11200Ne	Mariew	\$ 1.483,02	\$ 222.453,00
8	50	Unid.	Conductor unipolar XLPE IRAM 2178 1x60mm² Cu	XF1950Ne	Mariew	\$ 1.189,41	\$ 59.320,50
9	9	Unid.	Terminal de cobre de 120 mm², un orificio de Ø 1/2"	TC120-1-2	LCT	\$ 235,00	\$ 2.115,00
10	2	Unid.	Terminal de cobre de 85mm², un orificio de Ø 1/2"	TC85-1-2	LCT	\$ 188,00	\$ 376,00
11	1	Unid.	Consumibles	-	SEI Servicios S.A.	\$ 1.695,00	\$ 1.695,00
						Subtotal	\$ 372.535,00

3- TABLERO MEDICIÓN GRAN USUARIO EN BAJA TENSIÓN.

Item	Cant.	Unid.	Denominación	Código	Marca	Precio U.	Total
1	1	Unid.	Gabinete metálico (Tipo EPÉ gran usuario BT)1600x1000x350mm	-	Ferrox	\$ 17.380,00	\$ 17.380,00
2	1	Unid.	Gabinete metálico (Tipo EPÉ seccionadores fusible entrada usuario) 600x400x230mm	-	Ferrox	\$ 11.088,00	\$ 11.088,00
3	1	Unid.	Seccionador Fusible Bajo Carga, Fusact, ISFT409, 3P, NF2, 400A	LV40006	Schneider Electric	\$ 24.058,98	\$ 24.058,98
4	3	Unid.	Fusibles A.C.R. NH 500 V.C.A. gLgO - 250 A	F2L0250	Reproel	\$ 3.753,09	\$ 11.259,27
5	1	Unid.	Jabalón Lisa de Aluminio-Cobre ø3/8" x 1000mm	JC1010	Gen-Rod	\$ 734,89	\$ 734,89
6	1	Unid.	Mordaza para Jabalina de PAT #38"	M13	Gen-Rod	\$ 134,77	\$ 134,77
7	1	Unid.	Caja de Inspecc. B.B. Nuevo-Mat. Asiente - 15x15cm	C18	Gen-Rod	\$ 251,29	\$ 251,29
8	1	Mts.	Tubo de PVC rígido serbizado 32mm, por metro	GETR32SP	Genrod	\$ 148,45	\$ 148,45
9	1	Unid.	Curva para tubo rígido PVC 32mm	V1R032E	Genrod	\$ 107,05	\$ 107,05
10	1	Unid.	Conector para tubo rígido y corrugado PVC 32mm	CTR002E	Genrod	\$ 80,27	\$ 80,27
11	1	Unid.	Consumibles	-	SEI Servicios S.A.	\$ 5.773,00	\$ 5.773,00
						Subtotal	\$ 71.016,10

MATERIALES \$ 527.233,87

MANO DE OBRA \$ 134.163,83

NOTA: LOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

[Firma]
 Ing. BIRGAIN RUBEN FABIAN
 RESPONSABLE DE INSTALACIONES
 COOPERATIVA OBRERA LTDA.

[Firma]
 EDUARDO R. BOGGIATTO
 INGENIERO ELECTROMECAÁNICO
 MAT. C.I.E. 1.0616.0
 SEI SERVICIOS



	Materiales	Mano de Obra	Total
RUBRO I	\$ 527.233,87	\$ 134.163,83	\$ 661.397,70
	\$ 527.233,87		
		\$ 134.163,83	
			\$ 661.397,70

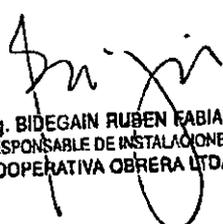
Eduardo R. Boggiatto
Ingeniero Electromecánico
C.I.E. N° 1-0616-0

Ing. BIDEGAIN RUBEN FABIAN
RESPONSABLE DE INSTALACIONES
COOPERATIVA OBRERA LTDA.

EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECHANICO
MAT: C.I.E. 1.0616.0
SEI SERVICIOS



ANEXOS


Ing. BIDEGAIN RUBEN FABIAN
RESPONSABLE DE INSTALACIONES
COOPERATIVA OBRERA LTDA.


EDUARDO R. BOGGIATTO
INGENIERO ELECTROMECANICO
MAT: C.I.E. 1.0616.0
SEI SERVICIOS

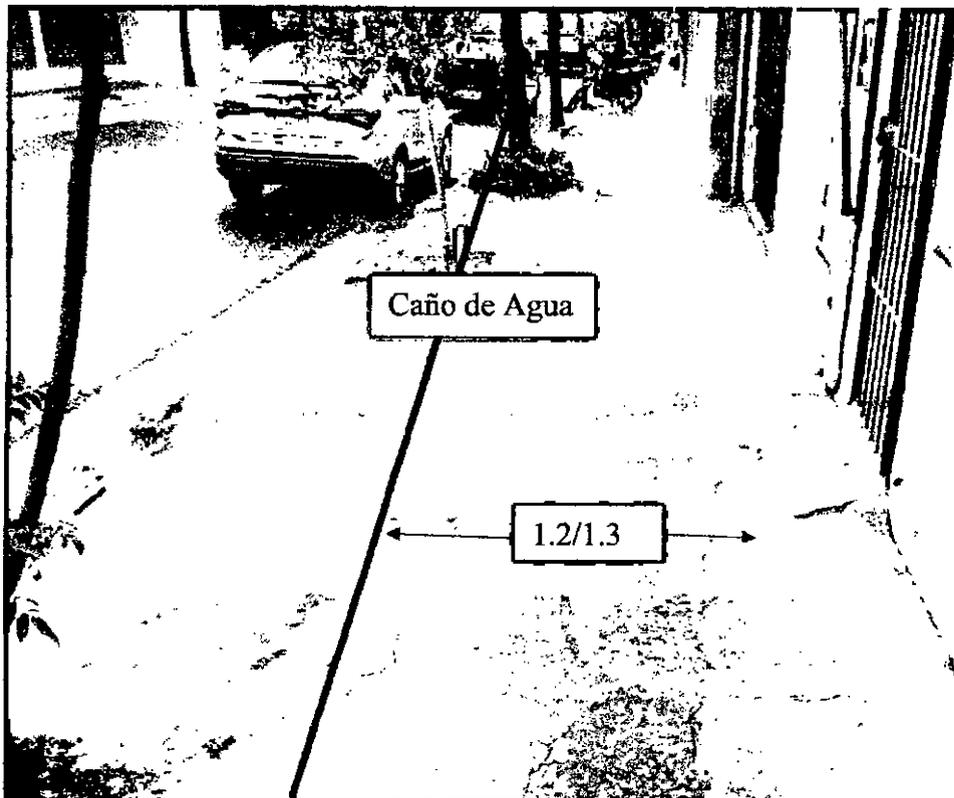
Sunchales 13/05/21

Eduardo Boggiatto
Ing. Electromecánico

Ref: Interferencia Agua Potable
Por Lis. De la Torre
Entre Urquiza y Tucumán

Me dirijo a usted con el fin de informar la ubicación de caño de agua potable en la cuadra de referencia, la misma es de PEAD Ø 63 mm a 0.6 de tapada media y se encuentra a 1.3/1.2 metros de la línea Municipal.

Desde ya gracias por solicitar interferencias, y aprovecho a saludarlo atentamente.





Ing. Eduardo Alasia
Jefe tecnico
Coop. De Agua Potable Sunchales



Nota GTE/MRN° 19617

Rosario, 20 de Abril de 2021



Señores

SEI SERVICIOS S.A
Roque Saenz Peña 345 2322 - SUNCHALES

Ref.: TENDIDO RED ELECTRICA / SUNCHALES / L. DE LA TORRE 500

De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra solicitud de interferencias con relación a la obra citada en la referencia, adjuntamos en anexo a la presente, copia de los planos de nuestras redes y/o gasoductos existentes en la zona de trabajo prevista por dicha obra.-

La información suministrada tiene en cuenta el estado de las calles e implantación de edificios vecinos al momento de la instalación de la cañería de gas.-

Las conexiones en derivación destinadas a los usuarios NO se indican en plano.-

En consecuencia, al ser éstos datos de carácter meramente orientativo, es obligación del solicitante realizar, previo al inicio de obra, y mediante excavación manual, los sondeos necesarios para la localización precisa de nuestras instalaciones obrando con los cuidados que la situación requiere.-

Asimismo requerimos tengan a bien comunicarnos la fecha de inicio de vuestros trabajos a fin de permitirnos, eventualmente, enviar al lugar a personal de nuestra Empresa, para lo cual agradeceríamos recibir por los medios disponibles más abajo, y antes del inicio de las actividades, los datos y teléfonos de contacto de vuestro personal responsable en obra.-

Solicitamos que antes de iniciar la excavación y durante los trabajos, se mantenga en todo momento la señalización de precaución sobre la ubicación precisa de nuestras instalaciones, considerando en cada caso la utilización de pinturas, estacas o banderines, según se trate de áreas pavimentadas o no.-

En caso de generarse dudas sobre la ubicación NO AVANCE, solicite la intervención de personal técnico de Litoral Gas S.A. al Tel.:0341-4100 414 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 Hs.-

Ante una emergencia comunicarse al Tel.:0800-777-5427 las 24 Hs. todos los días del año.-

Aprovechamos la oportunidad para informarles que en caso que las instalaciones de gas existentes interfieran con la obra a ejecutar por Uds., éstas podrán ser reubicadas con cargo al solicitante según lo establecido en el punto 6.4 del DECRETO 2255/92 que reglamenta la ley 24.076, el que expresa "... todos los gastos y costos de tal reubicación o traslado, incluyendo los de modificación, acondicionamiento, sustitución y prolongación de instalaciones que fuere menester realizar para que dichas instalaciones queden en condiciones de seguridad y eficiencia desde el punto de vista técnico y económico, deberán serle reintegrados a la Licenciataria por la persona jurídica, pública o empresa que haya ocasionado la realización de los trabajos.".-

! NOTA IMPORTANTE: La información entregada en la presente documentación es sólo orientativa. !
! Litoral Gas no se responsabiliza por los daños que pudieran ocasionar como consecuencia de !
! su utilización. !
! Es obligación del solicitante realizar, previo al inicio de obra, los sondeos necesarios !
! para la correcta ubicación de nuestras instalaciones, mediante excavación manual. !
! NO utilizar la presente información pasados los 60 días de su entrega; solicitar nueva !
! versión actualizada. !
! Solicitar el asesoramiento de nuestro personal en el lugar de la excavación. !

Documento impreso desde Oficina Virtual
<https://www.litoral-gas.com.ar/ov>

JORGE MONDINO
LITORAL GAS S.A.



Ref.: TENDIDO RED ELECTRICA / SUNCHALES / L. DE LA TORRE 500

En ningún caso, la comunicación de la presente información implica asumir responsabilidad alguna, siendo el Constructor de la obra responsable por los daños que se pudieran ocasionar como consecuencia de su uso.-

Toda información complementaria sobre este tema puede ser solicitada en nuestras oficinas de calle 24 de Setiembre 246 (2000) Rosario, telefónicamente al N° (0341) 4100 414 de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 Hs., o por correo electrónico a: prevenciondeaccidentes@litoral-gas.com.ar.

Adjuntamos copia de las recomendaciones mínimas del Programa de Prevención de Daños de Litoral Gas y al mismo tiempo advertimos que el no cumplimiento o prescindencia de su uso podría afectar la seguridad pública, impactando sobre la integridad de bienes y/o personas y poniendo en riesgo la continuidad de un servicio público nacional.-

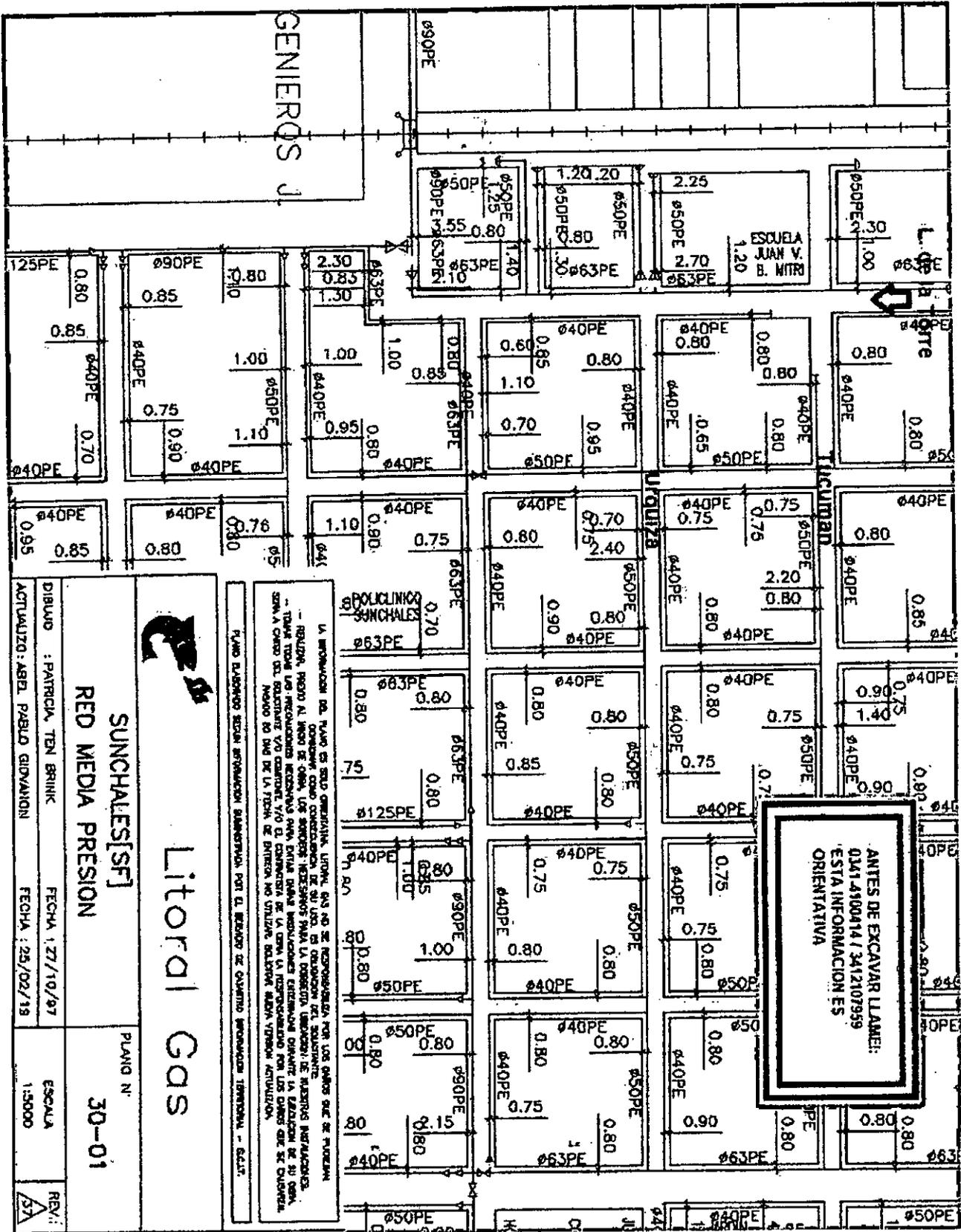
Sin otro particular, saludamos atentamente.

PLANOS ENVIADOS

Tipo Red	Nro.de Plano	Tipo Plano
MP Media presión	30-01 REV 37	PL Plano

! NOTA IMPORTANTE: La información entregada en la presente documentación es sólo orientativa. !
! Litoral Gas no se responsabiliza por los daños que pudieran ocasionar como consecuencia de !
! su utilización. !
! Es obligación del solicitante realizar, previo al inicio de obra, los sondeos necesarios !
! para la correcta ubicación de nuestras instalaciones, mediante excavación manual. !
! NO utilizar la presente información pasados los 60 días de su entrega; solicitar nueva !
! versión actualizada. !
! Solicitar el asesoramiento de nuestro personal en el lugar de la excavación. !


JORGE MONDINO
LITORAL GAS SA.



Litordi Gas

SUNCHALES[SF]

RED MEDIA PRESION

PLANO N. 30-01

DIBUJO : PATRICIA TEN BRINK FECHA : 17/10/97 ESCALA : 1:5000
 ACTUALIZO : ADEL PABLO GUIDAYON FECHA : 25/02/15

LA INFORMACION DE ESTE DISEÑO ES SOLO ORIENTATIVA. LITORDI GAS NO SE RESPONSABILIZA POR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCURRIR COMO CONSECUENCIA DE SU USO. ES RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE OBTENER LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA DISEÑO DE RED DE MEDIA PRESION. - TAMBIEN TENDRAN QUE REVISAR LAS MEDIDAS PARA EVITAR DAÑOS A LAS INSTALACIONES EXISTENTES ANTES DE LA EJECUCION DE SU OBRAS. - SIN A CABER DEL DISEÑO Y/O CANTIDAD Y/O EL CANTIDAD DE LA OBRAS LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE SE OCURRAN, NADANO SO SO DE LA FIRMA DE ENTREGA NO UTILIZARE. REDISEÑO MEDIA PRESION ACTUALIZADO.

PLANO ELABORADO SEGUN ORDENACION DADA POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL - S.C.S.T.



Santa Fe, 3 de Mayo de 2021



COOP. OBRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA
At.: Ing. EDUARDO R. BOGGIATTO
Roque Saenz 575
SUNCHALES

REF: Conexión Subterránea BT
Supermercado de L. de la Torre 445
SUNCHALES

Nos dirigimos a Uds. en respuesta a vuestra solicitud de referencia, a los fines de comunicarles que, en la zona indicada, no existen instalaciones subterráneas que pueden interferir en los trabajos que nos han indicado que realizarán.

Por tal motivo deberán en forma previa a realizar cualquier tarea en la zona, ponerse en contacto con la/s persona/s indicada/s a tal efecto en la presente, a fin de coordinar las mismas, y realizar la demarcación correspondiente a la traza en cuestión, de modo de asegurar que no se produzcan daños en nuestro tendido que puedan afectar la prestación del servicio público de comunicaciones a cargo de TELECOM ARGENTINA S.A.

De igual manera, se adjunta plano de la zona donde se identifican las instalaciones subterráneas y postes próximos, propiedad de esta Compañía.

La presente información mantendrá una validez de 90 (noventa) días contados desde la fecha de envío de esta nota. Transcurrido dicho plazo, deberán efectuar una nueva solicitud de información debido a los cambios que pueden haberse efectuados en las instalaciones propiedad de mi representada.

Por otra parte, y conforme lo establecido en el art. 43 de la Ley 19.798 (*) les informamos que de ser necesario modificar nuestras instalaciones como consecuencia de vuestros trabajos, el costo de los mismos se encontrará a su exclusivo cargo

Por favor comunicarse al 0800-555-0600 con atención permanente las 24 hs. en casos referidos a detección y/o cortes de Fibras Ópticas o bien, con lo referido a instalaciones de cobre, con los siguientes colaboradores:

Sr. Senguer Darío +54 343 4669805
Sr. Belbey Sergio +54 342 4305258
Sr. José Miguel Florencio +54 343 4167990

(Lunes a viernes de 8 a 17 hs.)

Carlos M. Cancellieri

Diseño y Documentación Litoral Centro
Gerencia Técnica Región Litoral
(54 342) 4507908 | (54 342) 6110467

San Martín 2849 - Piso 3, Santa Fe

Forstman | Fibertel | Cablevisión | FiberCorp | TELECOM

(*) Art. 43. — Cuando, para la realización de obras o servicios públicos nacionales, provinciales o municipales u obras particulares nuevas o de ampliación de las existentes, fuere necesario el traslado, remoción o modificación de instalaciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ubicadas en el dominio público, el gasto que origine estará exclusivamente a cargo del interesado en la ejecución de la obra o servicios.

INSTRUCCIONES PARA EFECTUAR FUTURAS SOLICITUDES DE INTERFERENCIAS



1. Enviar la solicitud de interferencias con un plazo de anticipación no inferior a 30 días de la fecha de inicio de las obras.
2. Indicar claramente la zona afectada por vuestra obra detallando calles y entre calles afectadas; así como progresivas de las rutas en caso de corresponder.
3. Enviar ubicación georeferenciada (información de Google Earth)
4. Enviar plano del proyecto a realizar donde se demarca la trayectoria de la traza
5. Indicar contacto técnico
6. Toda otra información adicional que consideren útil para evaluar vuestra solicitud.

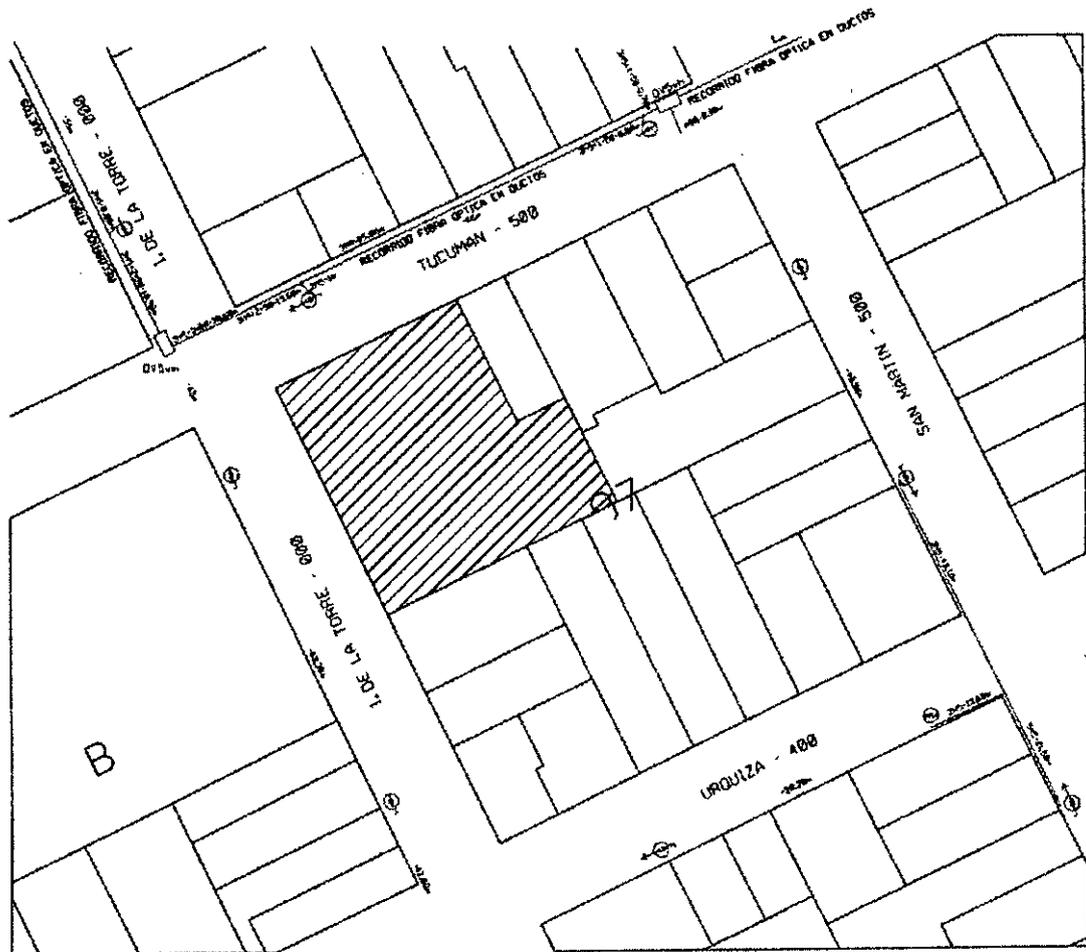
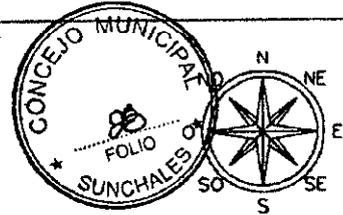
- **Para futuras solicitudes de interferencias, por favor ponerse en contacto con:**
consultastrazadolitoral@teco.com.ar

Comentarios particulares:

- *Debido a la situación actual generada por la pandemia, sólo tenemos información digitalizada para responder los requerimientos de interferencias. (S.E.U.O.)*
- *Adjuntamos plano del área requerida, donde mostramos los planteles existentes, a saber:*

✓ **SUN-SUPERMERCADO.PDF**

CUIDADO, EXISTEN CABLES DE FIBRAS OPTICAS EN DUCTOS.



PLANO REFERENCIAL
 Medidas y ubicaciones de los Puntos de TELECOM ARGENTINA S.A. son de VALOR RELATIVO las que puede diferir de las reales por situaciones presentadas durante la ejecución de las obras o por haberse modificado la geografía de referencia.
NACER SONDEOS

TELECOM



DISEÑO Y DOCUMENTACION - LITORAL CENTRO

GERENCIA TECNICA REGION LITORAL

PROVINCIA: SANTA FE

PLANO DE : INTERFERENCIAS

LOCALIDAD : SUNCHALES

REQUIRENTE : ING. EDUARDO R. BOGGIATTO - ROQUE SAENZ 545 - SUNCHALES

UBICACION : SUPERMERCADO SUNCHALES - LISANDRO DE LA TORRE 445

Daniel Ghiano - SEI Servicios S.A

De: Subsecretaria Infraestructura <subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar>
Enviado el: miércoles, 5 de mayo de 2021 12:38
Para: Daniel Ghiano - SEI Servicios S.A
Asunto: Re: Solicitud de interferencia - Red Cloacal - LSBT Supermercados Sunchales
Datos adjuntos: cloacas lisandro de la torre .png



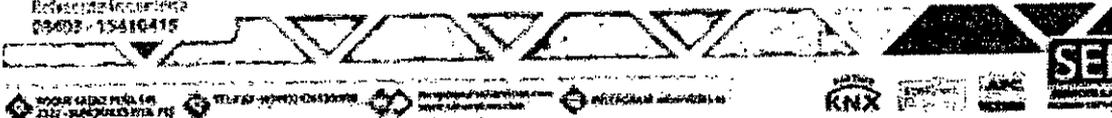
Hola Daniel buenos días adjunto imagen del sector, las red de desagües cloacales se encuentra en la vereda oeste de la calle Lisandro de la Torre. Si las conexiones domiciliaria se encuentra referenciada a la boca de registro de la esquina. Por lo planos que contamos en la Municipalidad sobre la vereda que quieren intervenir existe cañería de gas. Favor de solicitar a Litoral Gas la plancheta del tendido.
Quedo a disposición y aguardo documentación para evaluar la información.
Saludos

-----Original Message-----

From: "Daniel Ghiano - SEI Servicios S.A" <danielghiano@seiservicios.com>
To: "Hernan Larroquette" <subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar>
Date: Wed, 5 May 2021 09:45:16 -0300
Subject: Solicitud de interferencia - Red Cloacal - LSBT Supermercado Sunchales.

Estimado Hernán, buenos días.
Te reenvío lo solicitado a Celina.
De ser necesaria información adicional, quedo al aguardo
Muchas gracias.
Saludos
Daniel

Daniel Ghiano
Redes de Interconexión
09602 - 15410415







ACTUACION NOTARIAL

GAAB2193013

MARIA VERONICA SCOCIA
NOTARIA



CES 6

PROTOCOLO

CERTIFICO que la presente
corresponde a esta fección
confiere en el año de actuación
notarial número 2009/03013
Bahía Blanca, el día 14 de marzo de 2009

MARIA VERONICA SCOCIA
NOTARIA

1 ESCRITURA NUMERO: OCHENTA Y SIETE.- PODER ESPECIAL.- Otorgado por
 2 "COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA" a favor de
 3 Alejandro CANDIA y Otros.- En la ciudad de Bahía Blanca, Provincia
 4 de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de dos mil
 5 dieciséis, ante mí, María Verónica Scoccia, Notaria Titular del
 6 Registro Nueve de este Partido de Bahía Blanca, comparecen:
 7 PRIMERO: Mónica Elsa GIAMBELLUCA, argentina, nacida el 2 de marzo
 8 de 1.956, con Documento Nacional de Identidad 11.775.556, quién
 9 manifiesta estar casada en segundas nupcias con Alberto Villaverde
 10 y domiciliarse en calle Santa Fé número 830 de esta ciudad de
 11 Bahía Blanca.- SEGUNDO: Raúl Oscar GOUARNALUSSE, argentino, nacido
 12 el 1 de abril de 1.937, con Documento Nacional de Identidad número
 13 5.471.509, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con
 14 Elvira Alvarez y domiciliarse en calle Chadiche número 475 de ésta
 15 ciudad de Bahía Blanca.- TERCERO: Luis Mariano ABITANTE,
 16 argentino, nacido el 23 de julio de 1936, con Documento Nacional
 17 de Identidad número 5.467.020, quién manifiesta estar casado en
 18 primeras nupcias con Marta Angélica Juarez y domiciliarse en calle
 19 Santa Fe número 1231 esta ciudad de Bahía Blanca.- Todos los
 20 comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, por
 21 haberlos individualizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
 22 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe; como que
 23 INTERVIENEN de la siguiente manera: Los Sres. Giambelluca,
 24 Gouarnalusse y Abitante en sus caracteres de Presidente,
 25 Secretario y Tesorero respectivamente, de "COOPERATIVA OBRERA



GAAD21930133

LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA", (C.U.I.T. n° 30-52570593-1), con
domicilio en Paraguay n°445 de esta ciudad de Bahía Blanca; en
mérito a la siguiente documentación: 1) Estatuto: Aprobado por la
Asamblea Extraordinaria el 3/9/22, habiendo merecido la aprobación
del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires mediante
Decreto del 7/3/23, inscripto en la Matricula n° 140 en el
Registro Nacional de Cooperativas creado por la Ley 11.388. Sus
posteriores reformas se inscribieron en el mencionado Registro con
fecha 13/9/29, 27/12/33, 9/9/39, 28/4/45, 22/5/52, 2/7/58, 5/4/61,
1/2/68, 5/4/78, 21/11/80, 25/2/85, 24/2/87, 14/3/94, 18/6/98 y
31/5/04.- El texto actualmente vigente lo es de acuerdo a la
reforma aprobada por la Asamblea Extraordinaria n° 157 del
30/6/07, e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas el
11/7/08 (f° 373, libro 56, acta n° 25.007).- 2) Acta de Asamblea
General Ordinaria: Número 165 del 28 de junio del año 2014, pasada
al Libro de Asambleas N° 3, por la cual se realiza la renovación
parcial de Consejeros y Síndicos Titulares y Suplentes.- 3) Acta
de Reunión de Consejo de Administración: Número 3725, del 10 de
julio del año 2014, pasada al Libro de Actas del Consejo de
Administración n° 34, por la cual queda configurado el mismo con
los señores Giambelluca como Presidente, Gouamalusse como
Secretario, y Abitante como Tesorero los cuales ejercen las
representaciones de la Cooperativa, conforme resulta de la
nominación realizada por la asamblea cuyas deliberaciones surgen
de las actas ya mencionadas.- 4) Acta especial del Consejo de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

6AAB2193013

MARIA VERONICA SCOCIA
NOTARIA



PROTOCOLO

1 Administración: número 3771 del 30 de marzo de 2016, pasada al
 2 Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración número
 3 34, a través de la cual se autoriza expresamente la realización de
 4 este acto.- De la documentación relacionada resulta: a)
 5 Denominación: Es como se indicara anteriormente, es decir
 6 "COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA". b)
 7 Domicilio: La Cooperativa tiene su domicilio en la calle Paraguay
 8 número 445 de esta ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo
 9 nombre de la Provincia de Buenos Aires. c) Duración: La duración
 10 de la Cooperativa será ilimitada.- En caso de disolución su
 11 liquidación se hará con arreglo a los establecido estatutariamente
 12 y por la legislación cooperativa.- d) Objeto: El mismo es
 13 suficientemente amplio para este otorgamiento.- e) Administración
 14 y Representación: La administración de la Cooperativa está a cargo
 15 de un Consejo de Administración constituido por doce titulares y
 16 cuatro suplentes.- El Presidente será el representante legal de la
 17 Cooperativa en todos sus actos, en casos de ausencia transitoria
 18 del mismo, la representación de la misma estará a cargo del
 19 Vicepresidente conforme lo dispuesto en el artículo 60 del
 20 estatuto referido.- Tiene la facultad de firmar con el Secretario,
 21 el Tesorero los documentos previamente autorizados por el
 22 Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a
 23 la Cooperativa, las escrituras públicas que sean consecuencia de
 24 operaciones previamente autorizadas por el Consejo.- Su elección
 25 corresponde a la asamblea, durando tres ejercicios en su mandato.

MARIA VERONICA SCOCIA
NOTARIA

4E10E6120VAG



renovados anualmente por tercios, regulándose la actuación de 1
suplentes, comisiones internas y reelección (artículo 18). - En la 2
primer sesión el Consejo de Administración distribuirá sus 3
cargos. - TODO LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO, es conforme, doy fe, 4
con las constancias tenidas a la vista para este acto, las que en 5
fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregadas 6
conforme se indica: La documentación relacionada en el punto 1) al 7
folio 235 del año 2001, al folio 227 del año Dos mil cuatro, y al 8
folio 837 del año 2008, siempre de éste Registro; en tanto que las 9
actas referidas los puntos 2) y 3) en copia debidamente 10
autenticada se agregan al folio 768 del protocolo 2014 y la 11
consignada en el punto 4) se agrega a la presente. - Y en el 12
carácter invocado los comparecientes dicen: Que confiere la entidad 13
cooperativa PODER ESPECIAL a favor de: 1) Alejandro CANDIA, 14
Documento Nacional de Identidad 29.958.880; con domicilio en calle 15
Santa Fe N° 432 del Barrio Luz y Fuerza, casa 141, de la ciudad de 16
Olavarría; 2) Daniel Omar PEREZ, Documento Nacional de Identidad 17
26.402.767, con domicilio en calle Sturza N° 2256 de la ciudad de 18
Santa Rosa, provincia de La Pampa; 3) Fernando Gastón ELIZALDE, 19
Documento Nacional de Identidad 26.704.800, con domicilio en Barrio 20
10 de Junio - casa 150 de General D. Carriz; 4) Martín Pérez 21
MENICUCCI, Documento Nacional de Identidad 21.739.246, con 22
domicilio en calle Gómez N° 911 de esta ciudad de Bahía Blanca; 5) 23
Pablo Martín ACHA BAIMA, Documento Nacional de Identidad 24
25.570.732, con domicilio en calle Bélgica N° 1439 de esta ciudad 25

Σ



ACTUACION NOTARIAL
GAAD21930135



PROCOLO

1 de Bahía Blanca y/o 6) Ruben Fabian BIDEZAIN, Documento Nacional de
 2 Identidad 21.386.199, con domicilio en calle Alca N° 1831 de esta
 3 ciudad de Bahía Blanca, todos argentinos y mayores de edad; para
 4 que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y/o
 5 indistintamente cualesquiera de ellos, y en nombre y representación
 6 de la entidad cooperativa, realicen los siguientes actos: Para que
 7 comparezcan ante todas las autoridades públicas y/o privadas
 8 cualquiera sea el ámbito de su competencia o jurisdicción, se trate
 9 de entes estatales o privados, para-estatales, autárquicos o
 10 autónomos, filiales o matrices, Registro de la Propiedad Inmueble,
 11 Vialidad Nacional, Vialidad Provincial, Empresas de Provisión de
 12 Agua, de Obras Sanitarias, Empresas Eléctricas, Empresas de
 13 Provisión de Gas, Empresas de Telefonía, Empresas de Cable,
 14 Cooperativas de Trabajo, de Servicios Públicos, de Servicios en
 15 General, Direcciones Provinciales y/o Municipales de Catastro,
 16 Tribunal de Falta Municipal, Empresas de Servicios de Correo o
 17 Telecomunicaciones, Organismos de control de Medio Ambiente y
 18 Saneamiento Ambiental, Organismos vinculados a Higiene, Seguridad
 19 Industrial, Bomberos, Policías Provinciales, Federal o Policía del
 20 Trabajo y Defensa Civil de las ciudades de las Provincias de Buenos
 21 Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén y donde la Cooperativa Obrera
 22 Limitada de Consumo y Vivienda tenga sucursales, desechándose una
 23 enumeración más amplia de las mismas por estar comprendidas en este
 24 apartado todas aquellas personas de derecho público o privado ante
 25 las cuales se presenten los apoderados con documentos de toda

MARIA VERONICA SCOCIA
NOTARIA

GA0021930135

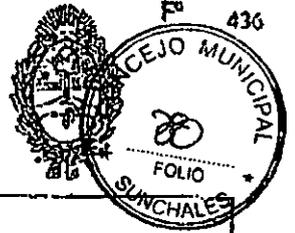


indole y realice cuantos actos, gestiones y/o diligencias sean 1
necesarias, pudiendo requerir certificados de obra, variaciones de 2
costos, representar al mandante en licitaciones públicas y/o 3
privadas. Y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias 4
sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, 5
declarando que la enumeración de los actos especificados es 6
meramente enunciativa.- Expresamente se hace constar que los 7
apoderados quedan autorizados para constituir domicilios 8
especiales, pudiendo sustituir el presente previa conformidad dada 9
en forma auténtica por la mandante, en forma total o parcial, salvo 10
que en determinadas circunstancias y dada la urgencia del accionar, 11
la sustitución se practique sin dicho requisito, supuesto en el 12
cual lo actuado por el mandatario sustituto hará responsable a la 13
persona aquí designada como mandataria, debiéndose en todos los 14
supuestos notificar auténticamente a la cooperativa mandante - 15
quien podrá ratificar lo actuado - y a la aquí autorizante. 16
Igualmente se hace constar, tal cual se consignó, que a los fines 17
del presente, las facultades conferidas son simplemente 18
enunciativas y no limitativas, salvo cuando así la ley exige.- El 19
presente poder se considerará vigente aún en los supuestos de 20
actuación directa de la entidad otorgante, previéndose que para el 21
supuesto de revocación del presente poder, la misma deberá ser 22
comunicada auténticamente a los apoderados en el domicilio por 23
estos consignado para sus relaciones con la mandante, y determinado 24
en este instrumento, salvo modificación del mismo igualmente 25

Σ



ACTUACION NOTARIAL
GAAD21930136



1 notificada, debiendo los mandatarios reintegrar la copia de la
2 matriz expedida para invocar su representación.- LEIDA y
3 ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROCOLO

MAHA VERONICA SCOCOA
NOTARIA

MAHA VERONICA SCOCOA
NOTARIA

CERTIFICO que la afijación correspondiente a esta fotocopia se hizo en el sello de actuación notarial número GAAD12716030.-
Habo fe en, 21 de Marzo de 2016.-

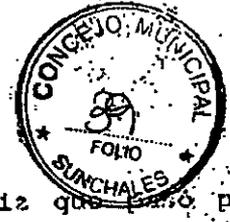
MAHA VERONICA SCOCOA
NOTARIA

Σ



REPUBLICA ARGENTINA

BAA012716030



1 CONCUERDA el presente documento con su matriz que pasó por
 2 ante mí, MARÍA VERÓNICA SCOCCIA Notaria Titular del Registro
 3 NUEVE, del Distrito Notarial de Bahía Blanca, al folio número
 4 Cuatrocientos treinta y tres del protocolo del año dos mil
 5 dieciséis, doy fe.- Para Alejandro CANDIA y Otros, expido
 6 esta primera copia en cuatro fojas de reproducción facsimilar
 7 correspondiente a los números GAA021930133/136 y el presente
 8 que firmo y sello en Bahía Blanca a los treinta y un días
 9 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

[Signature]

MARIA VERONICA SCOCCIA
 NOTARIA

CERTIFICO que la notación
 correspondiente a esta fotocopia se
 formaliza en el libro de notación
 notaria número GAA021930133/136
 Bahía Blanca, 4/3/2016

[Signature]

MARIA VERONICA SCOCCIA
 NOTARIA

Σ

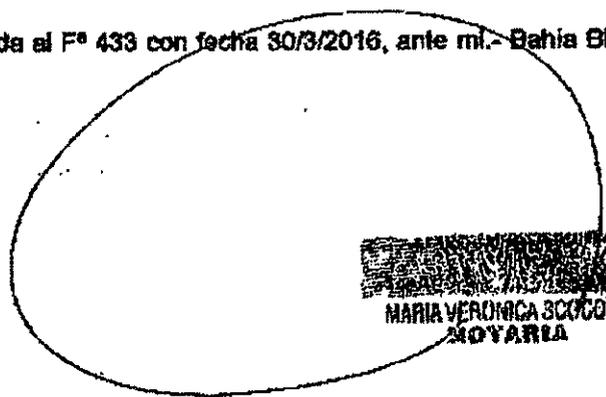


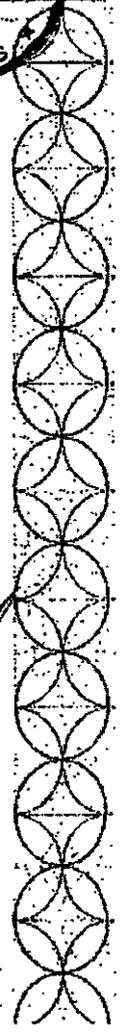
CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES
EAAB10060572



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

CERTIFICO que el documento adjunto que consta de CINCO (5) fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.- Registro número 9 del Distrito de BAHIA BLANCA.- Lugar y fecha: Bahía Blanca, 4 de Abril de 2016.- Poder Especial otorgado por "COOPERTAIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA" a favor de Alejandro Candia y Otros.- mediante escritura n° 87 pasada el F° 433 con fecha 30/3/2016, ante mí.- Bahía Blanca, 4 de abril de 2016.-


MARIA VERÓNICA SCOCCHIA
NOTARIA





EAA010060572

La firma y el sello que anteceden se legalizan por el valor de legalización

Nº **FAA 006625119** que se agrega.

BAHIA BLANCA, 04 ABR 2018



NOT. ENRISTO CARLOS ANTOLLINI
DELEGACION BAHIA BLANCA



FAA006635179



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 1171/5)

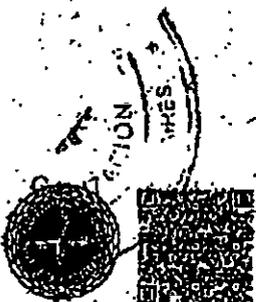
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **SCOCCIA MARIA VERONICA**
obrantes en el Documento N° **BAA 10060572**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

BAHIA BLANCA, 4 de Abril de 2016

[Handwritten signature]

NOT. ERNESTO CARLOS ANTOLLINI
DELEGACION BAHIA BLANCA



Sunchales 19 de Mayo 2021



Revisado el expediente 1902/2021, pase a legales para que eleve al Concejo Municipal de Sunchales para siga curso el mismo.

Sin otro particular.

Ing. CMI HERNÁN LARROQUETTE
Sub-Secretario de Infraestructura
Urbana y Rural
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO II

Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

SEGUNDA La empresa deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Su importe será igual al 10% del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

TERCERA La empresa deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo que indique la finalización de la Obra efectiva de la misma, para lo cual la empresa deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA La empresa abonará los derechos de Construcción de acuerdo a Ordenanza Municipal 2462/2014 Cap. XII Art. 94º inc. b. (el 5% del presupuesto presentado), más sellados correspondientes. Dicho derecho de Construcción caducará a los 180 días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA La empresa deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación de la empresa responsable y domicilio legal.-

SEPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo del comitente.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

OCTAVA La empresa designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la documentación presentada, la obra de alimentación eléctrica subterránea en baja tensión, conforme memoria descriptiva y planos presentados. La inspección municipal resolverá sobre las formas en que se realizarán dichos trabajos.

DECIMA La Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda no podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Litoral Gas S.A., Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DECIMA PRIMERA No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con setenta y dos horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; tres copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, la Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaren deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará a la empresa responsable para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SEPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre la empresa y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. La empresa queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que la empresa ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2950 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al “Programa Caminos de la Ruralidad”, creado por Decreto Provincial Nº 1300/20.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la ejecución de las Obras presentadas ante la Dirección Provincial de Coordinación y Articulación Territorial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por la “Comisión de Caminos Rurales Sunchales”, integrada por la Municipalidad de Sunchales, a través de un representante del Concejo Municipal y un representante del Poder Ejecutivo Municipal; productores agropecuarios de distintos sectores del distrito Sunchales, un representante de los directivos de las cuatro escuelas rurales, y un representante del Consorcio Caminero Nº 26, según la nómina ANEXO I se adjunta; en los caminos públicos distritales detallados en el Informe que se adjunta a la presente como ANEXO II.-

ARTÍCULO 3º.- La obra se ejecutará por Administración Municipal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.

ARTÍCULO 4º.- El plazo de ejecución de la obra se determinará conforme a las características de la traza que sea aprobada por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 5º.- La “Comisión de Caminos Rurales Sunchales” será la encargada de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta Administración y/o entregados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en el marco del “Programa Caminos de la Ruralidad”, para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las obras y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuicio de los eventuales tributos que puedan determinarse al efecto.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar una cuenta bancaria a los fines de depositar los ingresos que se sustancien y se canalicen las erogaciones vinculadas con el mantenimiento de la obra referenciada.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 7º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

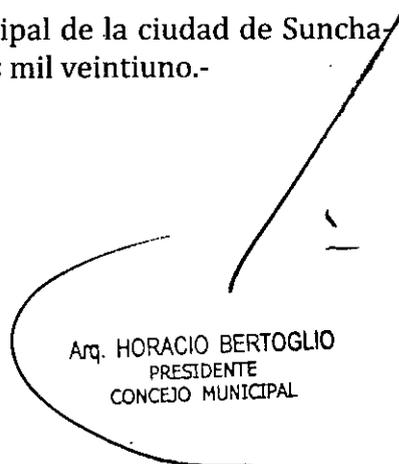
//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL



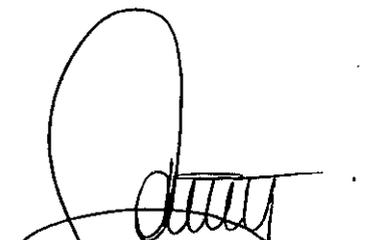
Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. * D. y O.-

Sunchales, 24 de agosto de 2021



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
ciudad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I

CONFORMACIÓN COMISIÓN CAMINOS RURALES SUNCHALES

Presidente: Alexis Astesana.

Vicepresidente: Mario Giannasi

Secretario: Héctor Capello

Tesorero: Hugo Sola

Vocales: Nestor Daniel López
Norma Tribuley
María José Ferrero

Revisores de Cuenta: Pablo Bertolatto
Jorge Galetto



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO II

INFORME



MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Departamento Castellanos

Pcia. de Santa Fe

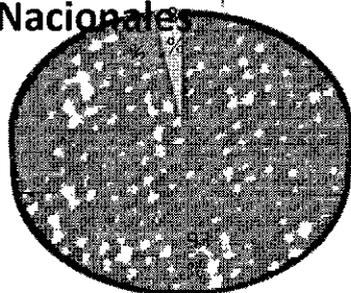
CAMINOS DE LA RURALIDAD

MEMORIA DESCRIPTIVA

El Distrito Sunchales cuenta con una superficie de 36.000 Has de las cuales algo más de 1000 son urbanas. La planta urbana se encuentra localizada en el extremo inferior de una importante cuenca que abarca varios distritos vecinos.

Su composición de infraestructura vial consta con aproximadamente 603km de caminos de los cuales el 4% son arterias Provinciales, 3% Nacionales y el 93% caminos Municipales.

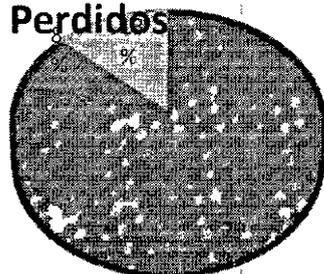
Municipales- Provinciales- Nacionales



Municipales
Provinciales
Nacionales

Los caminos Municipales se componen de la siguiente forma:

Calzada Natural-Caminos Estabilizados- Caminos Perdidos



Calzada Natural
Caminos Estabilizados
Caminos Perdidos

También podemos decir, que la región morfológicamente integra la llanura pampeana se caracteriza por presentar relieve llano, con pendiente generalizada hacia el este. En la zona se desarrollan diversas cañadas con escurrimiento hacia el arroyo Cululú y desde éste hacia el Río Salado.

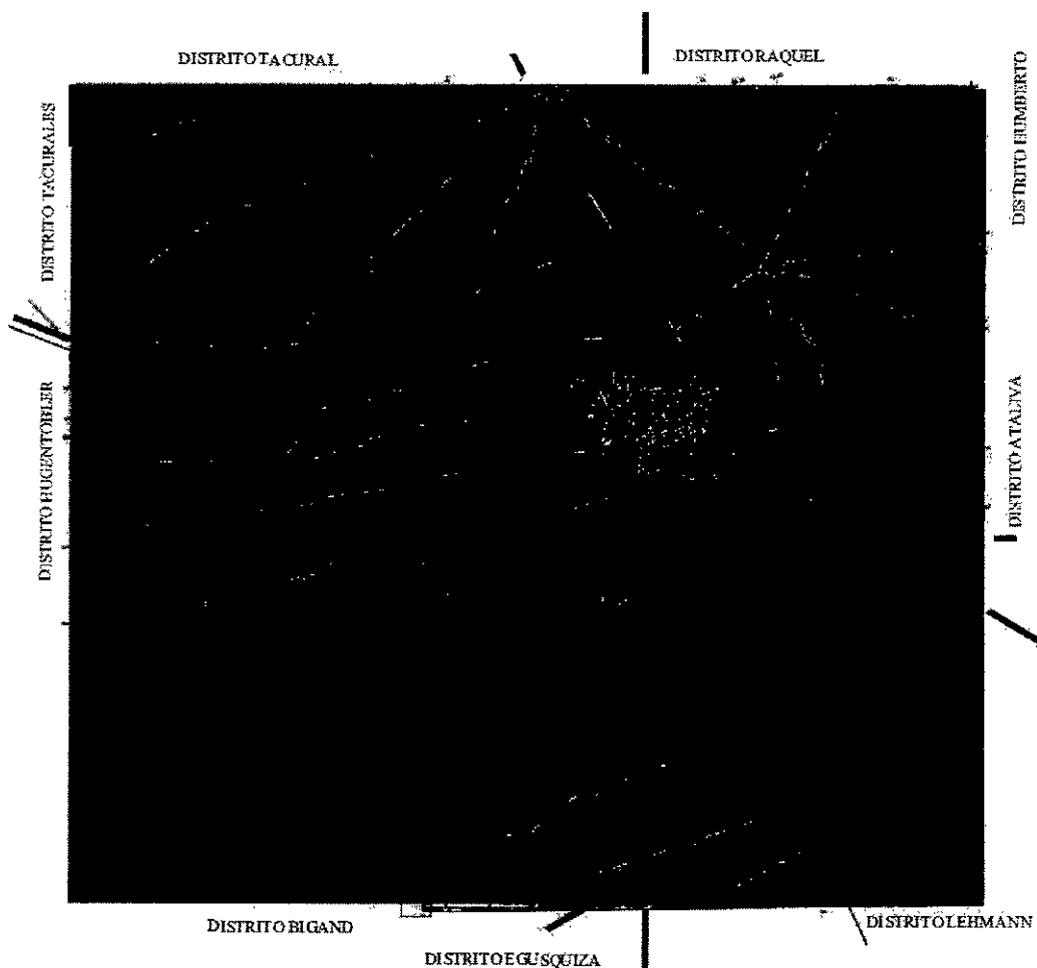
Toda la región corresponde a una zona de relleno sedimentario correspondiente a los periodos geológicos más recientes, con predominancia de loes.

El escurrimiento subterráneo se verifica con dirección general en el sentido NO-SE.

En relación al escurrimiento superficial cabe mencionar que el mismo sigue la pendiente general del terreno a través de una red de drenaje poco jerarquizada, que presenta cierta tendencia al almacenamiento temporario durante periodos húmedos.

Los límites de aporte de cuencas de ambos de los canales principales se localizan a unos 13km al oeste de Sunchales y por el norte a 7km, en cercanías a la ciudad de Taçural. Sobre el sector norte existen áreas deprimidas de escaso potencial de escurrimiento que generan encharcamientos. Dependiendo del nivel de inundación alcanzado estas áreas drenan en forma laminar hacia sectores de menor nivel, concentrándose las aguas posteriormente sobre el Canal Norte.

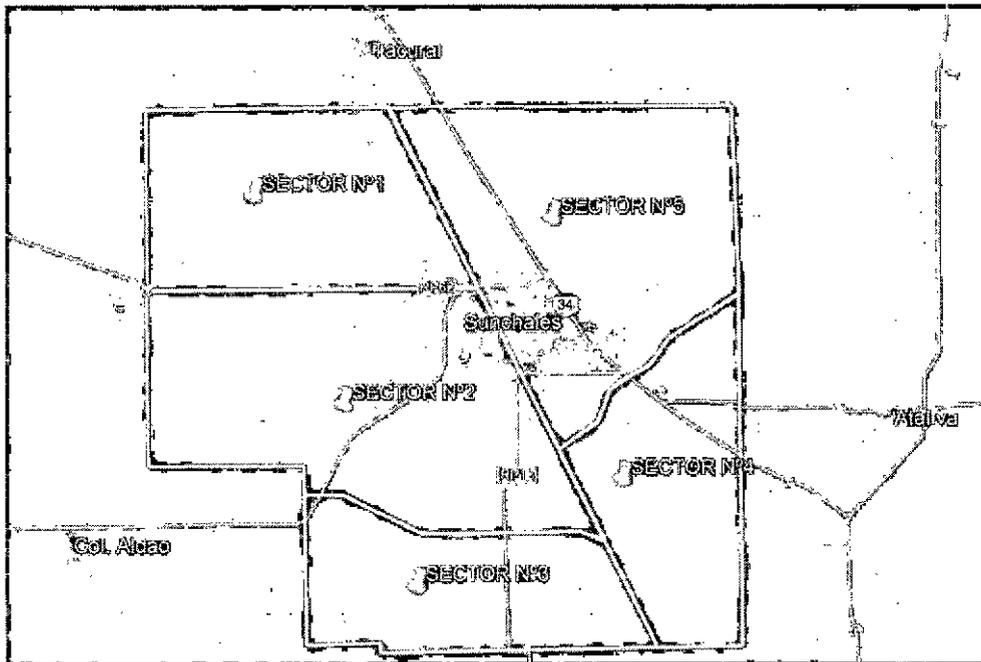
En la siguiente imagen podemos observar el escurrimiento superficial del distrito con sus respectivos bajos demarcados y sus divisiones de sub-cuencas.



PLANIFICACIÓN DE CAMINOS RURALES DEL DISTRITO

La planificación desarrollada dentro del distrito se jerarquiza según la zona del distrito y por el tipo de vía, cabe aclarar que la jerarquización fue consensuada mediante la Mesa Rural conformada por productores e integrantes del Ejecutivo Municipal, instituciones y entidades intermedias.

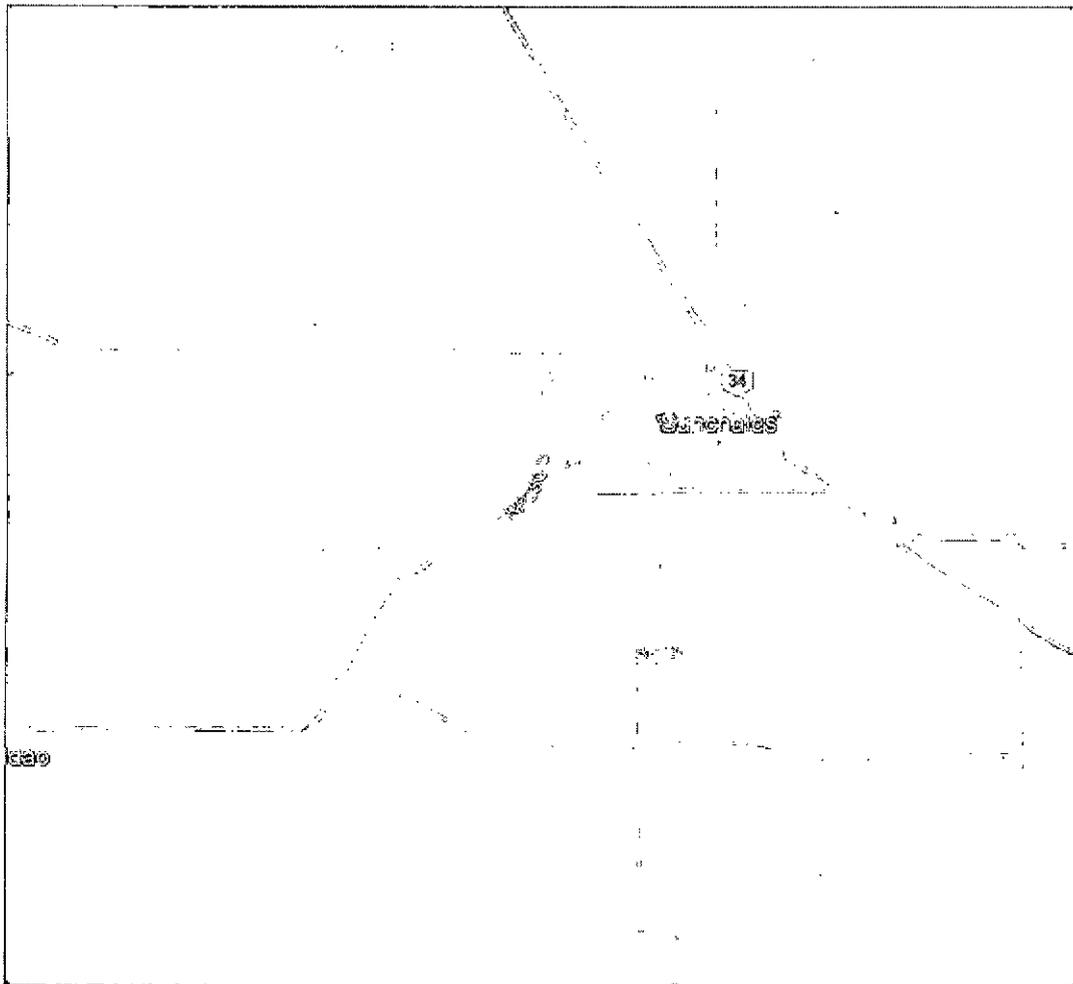
En la imagen a continuación se puede observar el distrito Rural y sus sectores.



Dentro de los sectores se ha planificado vinculaciones entre distintas arterias, donde se establecieron caminos primarios, secundarios y terciarios entendiéndose por ellos lo siguiente:

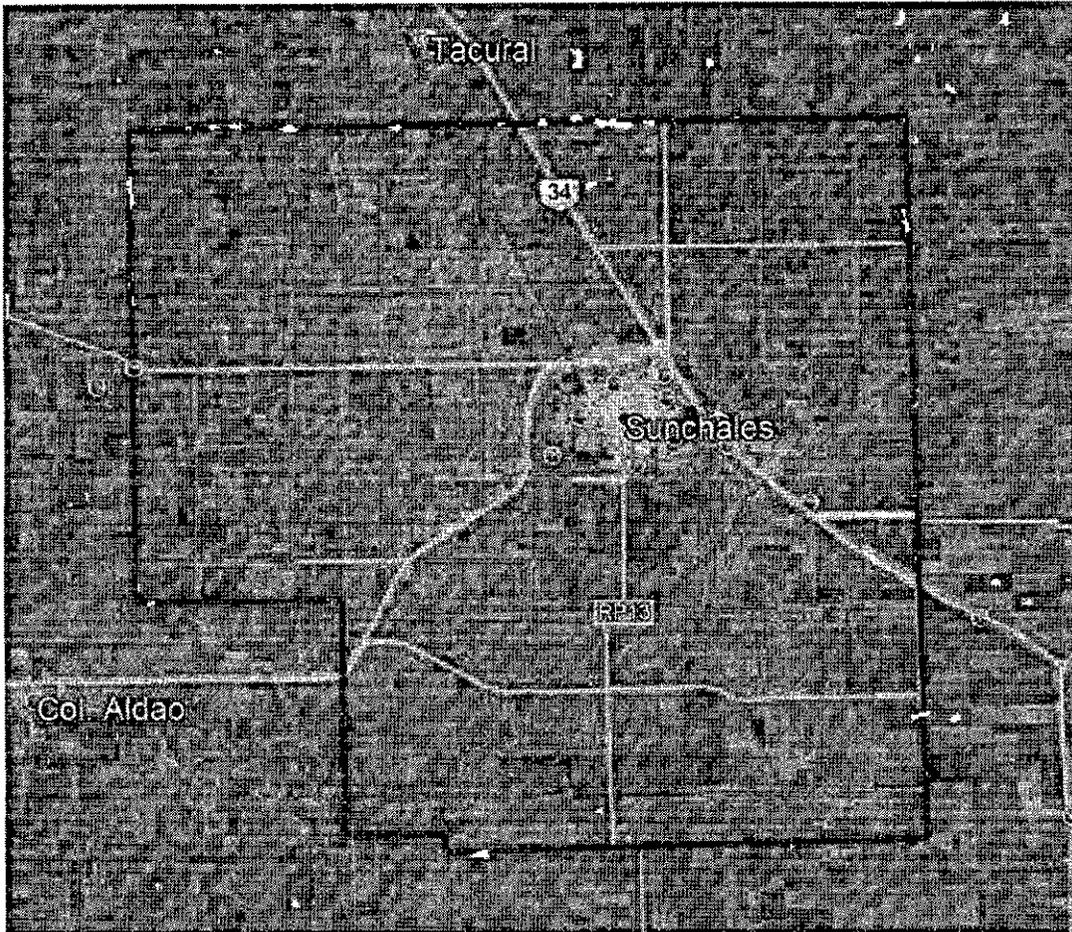
- Caminos Primarios:

Son aquellos compuestos por rutas Nacionales, Provinciales o Municipales que poseen algún tratamiento mejorado o se consideran como tal por su vinculación estratégica.



- Caminos Secundarios:

Son aquellos que conectan con los primarios y se disponen en una grilla lo más simétrica posible. Estos caminos dan conectividad y accesibilidad son de menor volumen de tránsito que los primarios pero de mucha importancia para la producción local.



- Camino terciarios:

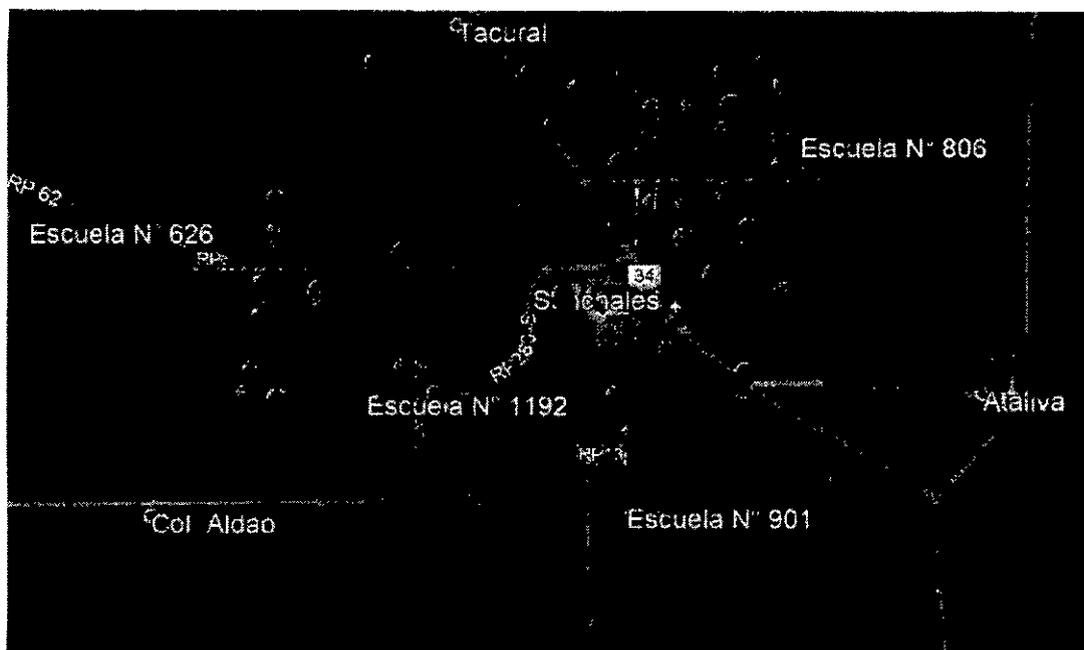
Son aquellos de muy bajo volumen de tránsito e ingresan a propiedades, comunican los caminos secundarios entre sí. En esta ocasión no se realizarán intervenciones sobre los mismos.

La planificación antes mencionada en las diferentes categorización de las arterias tiene concordancia con la actividad educativa, productiva de alto impacto y de fundamental necesidad en cuanto a infraestructura vial. En la siguiente párrafos se reflejan las trazas propuestas.

TRAZAS PROPUESTAS PARA SER INTERVENIDAS CON EL PROGRAMA CAMINOS DE LA RURALIDAD.

La misma fue confeccionada por la mesa participativa rural y avalada por diferentes instituciones afines al sector rural. Se encuentra en coincidencia con la planificación de caminos rurales que se viene desarrollando.

Previamente pondremos de manifiesto la ubicación de las Escuelas, emprendimientos tamberos y puestos en las diferentes parcelas rurales.



En el distrito nos encontramos con cuatro Escuelas rurales distribuidas uniformemente sobre él. Las misma poseen accesibilidad los 365 días del año mediante caminos con estabilizado granular.

Las Escuelas rurales del distrito :

- Esc. N° 901 "José de San Martín"

Nivel inicial: 03 alumnos.

Nivel primario: 12 alumnos.

Una Directora único

personal.

- Esc. N° 626 "N. Avellaneda"

Nivel primario: 23

alumnos. Nivel inicial: 03

alumnos.

Una Directora y dos docentes (1 de cada nivel)

- Esc. N° 806 "José de San Martín"

Nivel primario: 1 alumnos.

Nivel inicial: no posee alumnos

Una directora y un docente.

- Esc. N° 1192 "Fortín de Sunchales"

Nivel inicial: 11 alumnos.

Nivel primario: 19 alumnos.

Una Directora y dos docentes (1 de cada nivel)

- Esc. N° 3247 "Pje. El Fortín"

Nivel secundario: 16 alumnos.

Dieciocho (18) docentes y un asistente escolar.

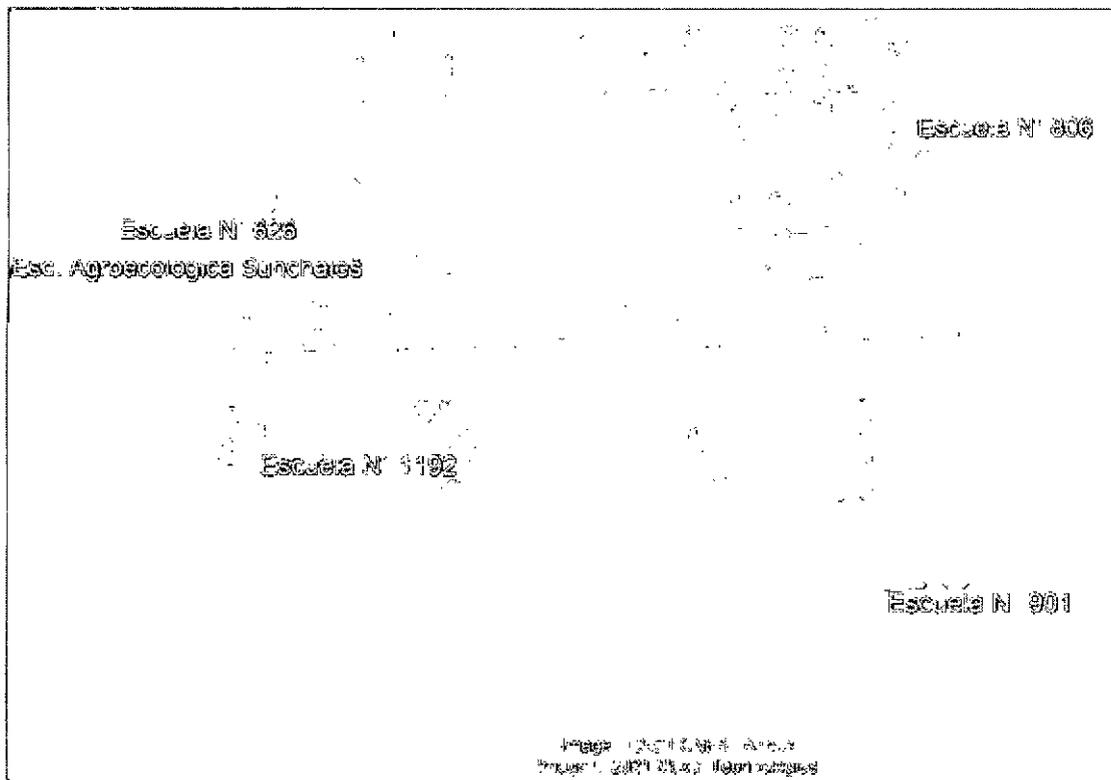
- Escuela Agroecológica Sunchales. (ExCooperativa N.º 1 SanCor C.U.L.)

Comienza el dictado de cursos a principios de Setiembre del presente año

Lo que respecta a los emprendimientos lecheros, podemos observar que la mayor concentración se encuentra en el cuadrante noreste del distrito y otro en el sector centro-este del mismo.

Luego tenemos dispersos distintos puesto ubicados en emprendimientos ganaderos o de siembra respectivamente.

En esta ocasión los caminos que se solicitan contemplar dentro del programa "CAMINOS DE LA RURALIDAD", son arterias alternativas de accesos a las Escuelas, pero principalmente de comunicación estratégica para que el sector lechero pueda sacar su producción sin mayores inconvenientes. En la siguiente imagen se reflejan las trazas propuestas a intervenir y las ubicaciones de los diferentes establecimientos.



Como mencionamos anteriormente los caminos propuestos son coincidentes con la planificación de los caminos rurales del distrito, en la siguiente imagen se refleja las diferentes trazas.



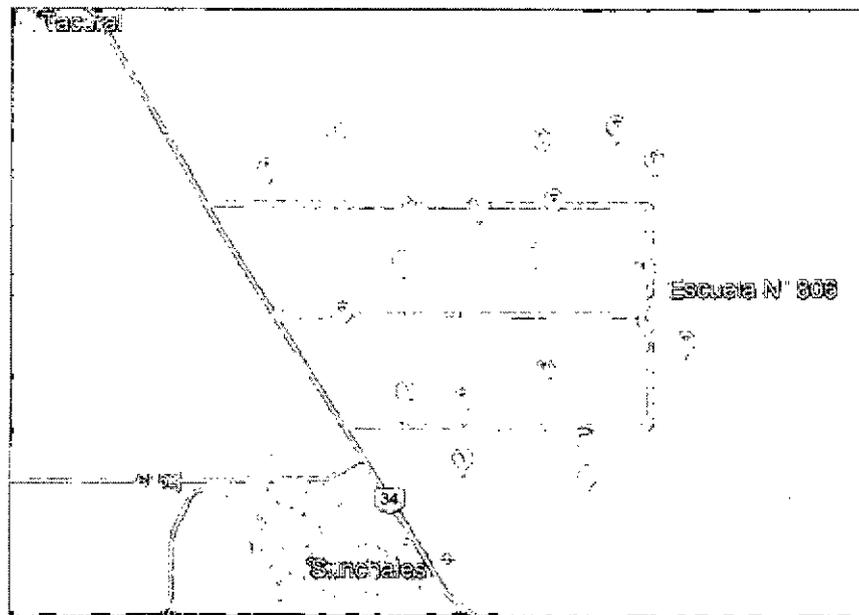
Descripción de la traza y los establecimientos beneficiados

TRAZA N°1

La misma se encuentra en el sector Noreste del distrito uniendo todos los establecimiento lecheros, puestos y la Escuela Rural N.º 806 General José de San Martín "Campo Ristorto". Este trayecto cierra con la Ruta nacional N°34 y como columna vertebral El camino central a dicha escuela.

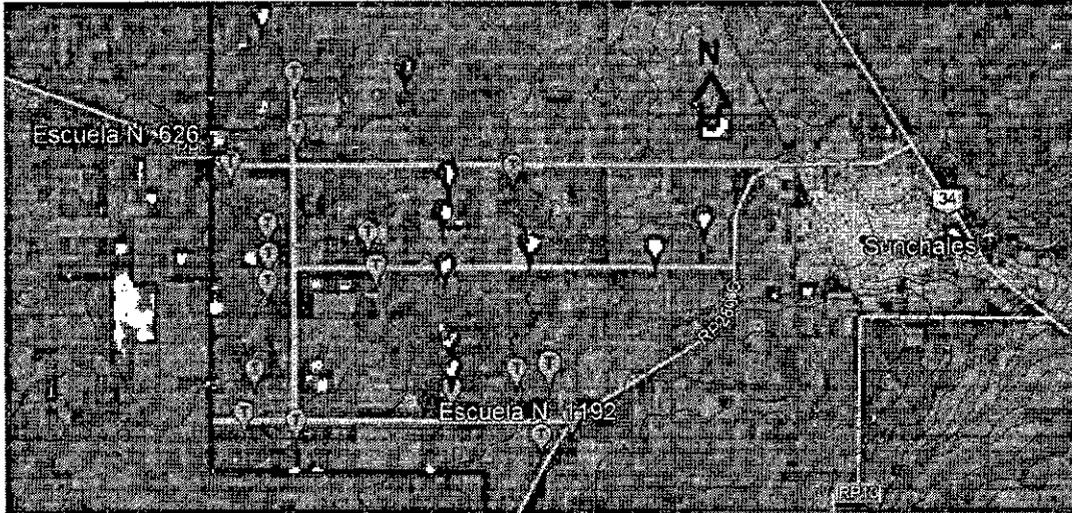
El recorrido de la traza N°1 posee 18,5km de longitud y beneficia directamente a los 20 tambos del sector con una producción promedio de 4600 litros cada uno sumando una totalidad de (92.000 litros/día). A su vez permite la accesibilidad de que las familias que trabajan en dicho tambos y puestos beneficiados puedan concurrir sin inconveniente a la Escuela N.º 806 incrementando la cantidad de alumnos asistentes y generando lazos institucionales fuertes. Logrando accesibilidad para un total de 110 personas.

En la siguiente imagen se puede observar la traza del mismo y sus beneficiarios directos.



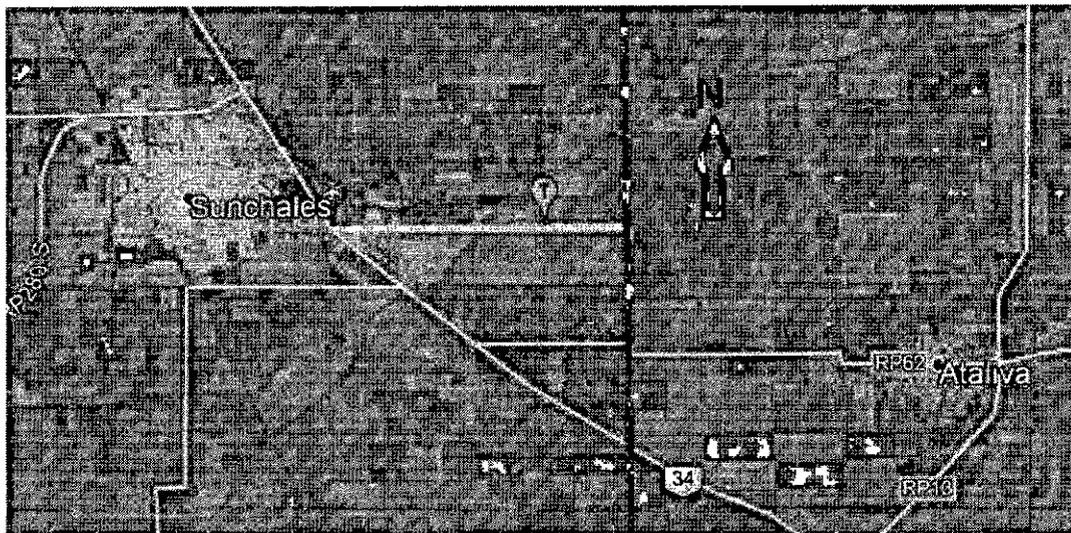
TRAZA N°2

La misma se propone realizar en el sector centro oeste donde tenemos establecimientos lecheros concentrados. El mismo comunica estratégicamente dos escuelas del sector y posee una longitud total de 20,7km, donde cierra un anillo de comunicación con la ruta provincial N°280s. Dentro de la traza nos encontramos con 17 establecimientos lecheros que producen unos 78.200 lts/día. A su vez facilita la accesibilidad a 11 puestos que se encuentran en las inmediaciones de la traza, podemos decir que involucra a un total de 150 personas que permiten su vinculación con las escuelas Rurales, accesibilidad a los establecimientos lecheros y puestos y a su vez comunica con la ciudad.



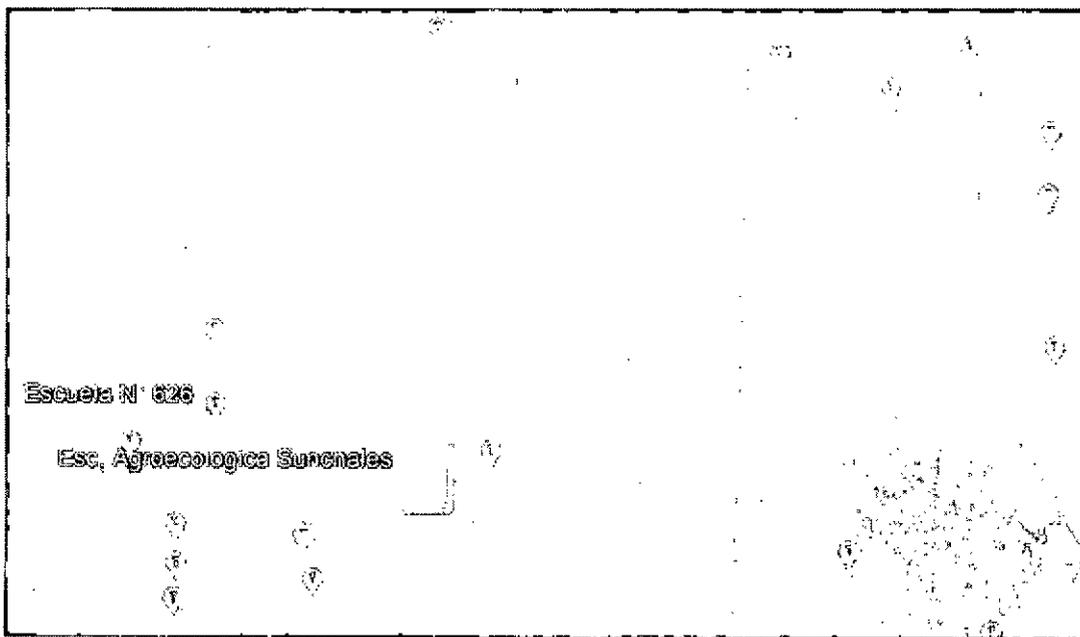
TRAZA N°3

En su trayecto posee un solo establecimiento lechero 4.000 lts/día, pero a su vez es de vinculación estratégica entre las localidades de Sunchales y Ataliva. Mucha de la población Rural de la zona de ambos distrito transita por esa arteria para realizar distintas gestiones. La traza posee una longitud de 3,2km.



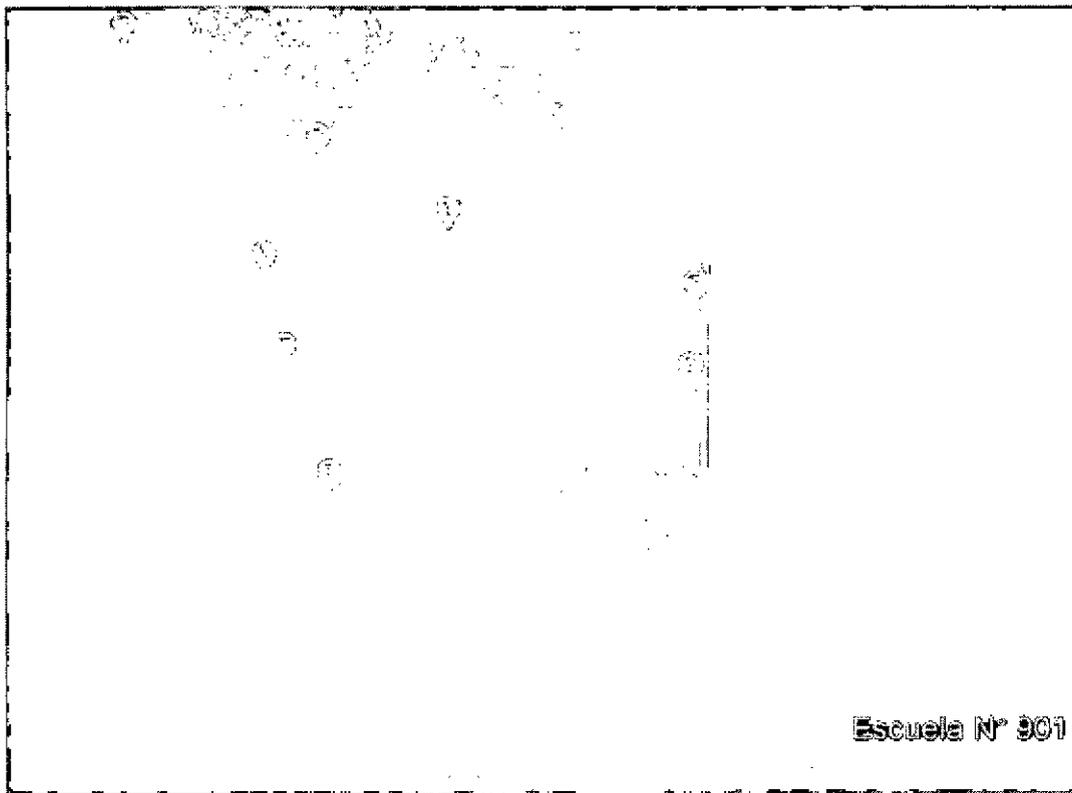
TRAZA N°4

El mismo se propone por la vinculación entre la ruta Provincial N°62 con la Escuela Municipal Agroecológica cuyas instalaciones son la ex Cooperativa N.º 1 de la empresa SanCor C.U.L. La longitud de esta traza es de 1,800 m. En septiembre del corriente año comenzará el dictado de los primeros cursos. La temática de los cursos trata sobre compostaje, plantas aromáticas, residuos, huerta, cultivos, cítricos, apicultura. La longitud de esta traza es de 1,8 Km



TRAZA N°5

La misma se encuentra en el sector sureste del distrito y se utilizará para la accesibilidad de dos tambos los cuales producen 7.500 lts/día. Los mismos se comunican directamente con la ruta Nacional N° 34. Esta traza permitirá la accesibilidad tanto para sacar la producción como para que las personas que habitan y trabajan en el sector puedan acceder a una vía de comunicación rápida. Su longitud es de 3,8km.

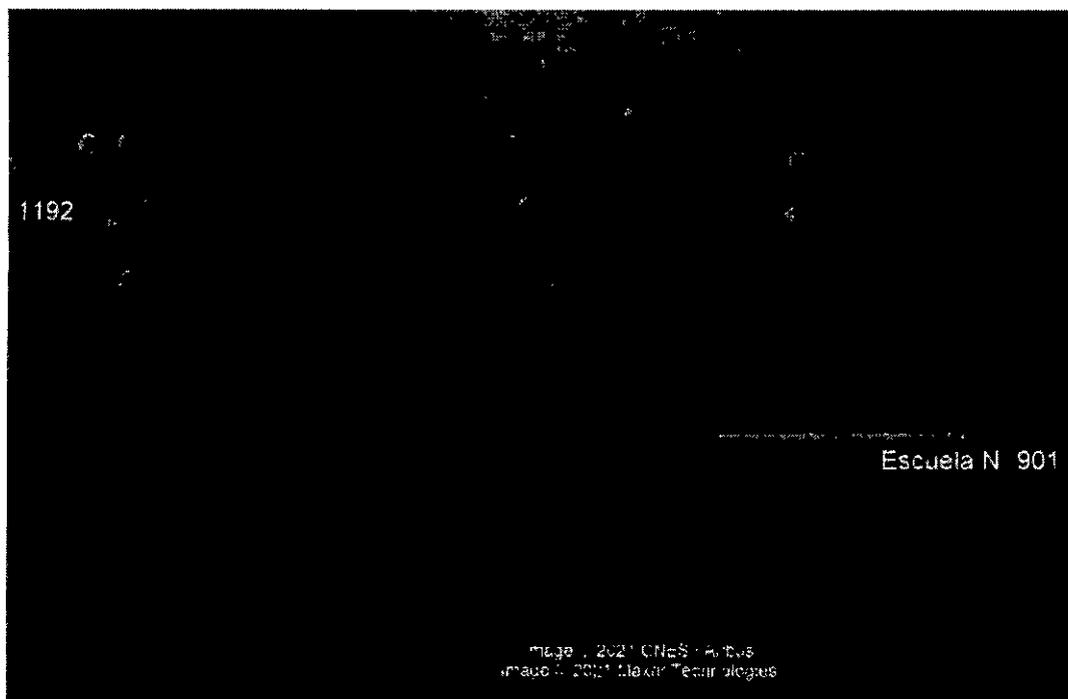


TRAZA N° 6

La misma atraviesa el distrito en forma transversal en sentido este-oeste, si bien no posee emprendimientos lecheros, es una zona de puestos ganaderos agrícolas y con un tránsito importante, al cual si se realiza un estabilizado granular el mismo conectará la ruta provincial N.º 280s y la Ruta Nacional N°34. Vía muy importante para el transporte de grano y de animales no solo para el distrito de Sunchales sino también para el tránsito que provenga del sector oeste Aldao e interprovincial, ya que el mismo sería una conexión directa a R.N. N°34 y por consiguiente el puerto evitando la localidad de Sunchales y la congestión sobre las rutas antes mencionadas.

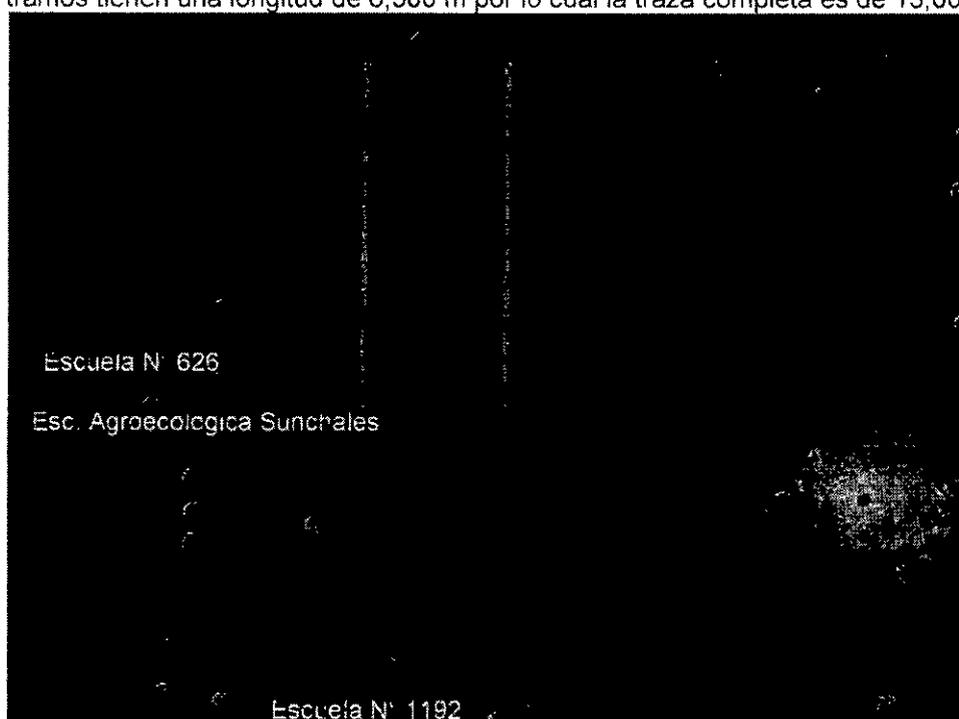
Entendiendo que la longitud total es cercana a los 18,50 km. Se prioriza el inicio desde la Ruta Nacional N.º 34 hacia la Ruta Provincial N.º 280 S. De este modo se facilitará el acceso a la escuela N°901a toda la población rural del sector de referencia.

La longitud de la traza es de 4,40 km.

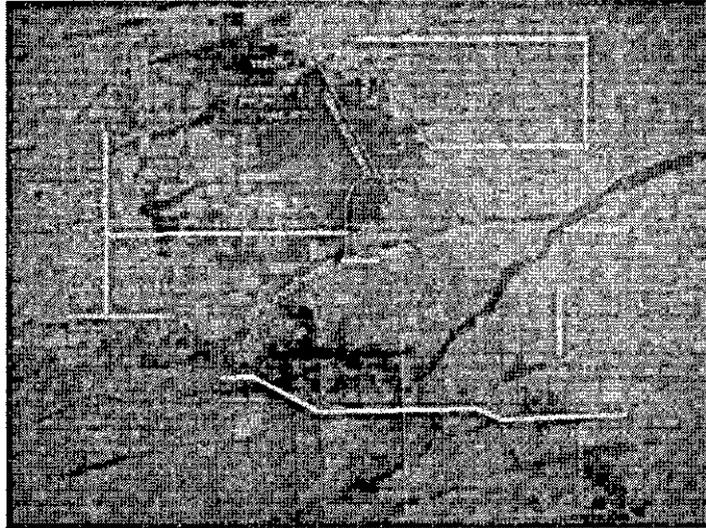


TRAZA N°7

Esta traza se compone de dos caminos comunales paralelos que vinculan la Ruta Provincial N.º 62 con el camino comunal divisorio de Distrito (actualmente de tierra) En su traza se encuentran tambos y puestos que necesitan extraer su producción. A su vez estas trazas se encuentran atravesadas por canales terciarios. Una vez ejecutadas estas trazas con sus obras hidráulicas accesorias permitirán mejorar el escurrimiento del sector. Cada uno de estos tramos tienen una longitud de 6,500 m por lo cual la traza completa es de 13,000 m.



En la siguiente imagen se visualiza las trazas y el evento hídrico de año 1999. Fue el peor evento registrado por imagen satelital.



RESUMEN

Todas las trazas mencionadas anteriormente se necesitarán intervenciones para la construcción de la misma. El propietario rural procederá a realizar el desmonte de banquetas y cunetas, por su parte el municipio se compromete a realizar el zanjeo, alteo, conformación de calzada y obras de drenajes competentes a las trazas. Solicitando que con el programa se proceda a la adquisición de material pétreo para realizar estabilizados granulares.

TRAZA CANTIDAD DE KM

N°1	18,5
N°2	20,7
N°3	3,20
N°4	1,80
N°5	3,80
N°6	4,40
N°7	13,0

TOTAL 65,40

La totalidad de los kilómetros representa un 10% de la cantidad de kilómetros de vías que posee el distrito. A los que se sumarán a el 8% de caminos estabilizados existentes.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2951/2021

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el ARTÍCULO 11º de la Ordenanza N° 2035 , el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- **H a b i l i t a s e**, para la instalación de establecimientos a cielo abierto, donde se propale sonido amplificado o de elevado nivel sonoro, ya se trate de recitales, música grabada, locución, emisiones radiales o televisivas, etc., la zona del distrito Sunchales, por fuera de la línea que delimita el perímetro urbano y por fuera de las zonas de suelo urbanizable, de acuerdo a la Ordenanza N° 2800.-“

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como ARTÍCULO 11º BIS a la Ordenanza N° 2035, lo siguiente:

“ARTÍCULO 11º BIS.- El DEM, a través de las áreas correspondientes, o ante requerimiento del interesado y mediando análisis de impacto en el entorno puede determinar específicamente:

- a) dentro de la zona establecida en el ARTÍCULO precedente, los sectores viables de ser utilizados para este fin, en un todo de acuerdo con el ARTÍCULO 4º de la Ordenanza N° 2431, y elevar a este Concejo para su aprobación.
- b) determinar áreas, que, estando dentro de la zona restringida para esta finalidad, puedan, por sus características y ubicación, albergar este tipo de establecimientos sin que se generen conflictos con el entorno.-“

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como ARTÍCULO 11º TER a la Ordenanza N° 2035, el siguiente:

“ARTÍCULO 11º TER.- Los sectores destinados a esta finalidad deben ser seleccionados de manera tal que, en el mediano plazo (3 años) desde que se otorga la habilitación, no entren en conflicto con otros fines y actividades. Las autorizaciones deben ser notificadas al área de desarrollo territorial.-“

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase como ARTÍCULO 11º QUATER a la Ordenanza N° 2035, el siguiente:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

“ARTÍCULO 11° QUATER.- “Las habilitaciones para tales establecimientos no son definitivas, quedando sujetas al avance del desarrollo urbano y sus necesidades. Se deben garantizar las condiciones en que se otorgó la habilitación por el término de 3 años.-“

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos habilitados en el ARTÍCULO 11° de la Ordenanza N° 2035 pueden funcionar bajo la modalidad “No permanentes”.- debiendo inscribirse como tal en un registro que debe crear el DEM a tal efecto donde consten los datos del o de los responsables de los predios o establecimientos.-

ARTÍCULO 6º.- Las condiciones de habilitación y funcionamiento son las que se establecen en la Ordenanza N° 2431, debiendo regirse por lo establecido en el inciso d) del ARTÍCULO 3° de la misma, para actividades “No permanentes”.-

ARTÍCULO 7º.- Incorpórase como inciso 1) 1) del ARTÍCULO 5° a la Ordenanza N° 2431, lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- 1) 1) Adicionalmente, para la habilitación de predios para eventos sociales/establecimientos a cielo abierto se debe presentar informe técnico realizado por profesional idóneo autorizado en el que conste:

- Plano con la ubicación del predio y vías de acceso
- Memoria descriptiva de las características y condiciones del predio: superficie, infraestructura con que cuenta, capacidad y fotografías
- Características de la instalación eléctrica, sanitarias adecuadas a lo recomendable para la actividad y el lugar.
- Informe sobre las condiciones de seguridad e higiene;
- Protección contra incendios;
- Condiciones de iluminación de emergencia y señalización;
- Salidas de emergencia, vías de evacuación a lugar seguro
- Plan de evacuación;
- Capacitación del personal
- Lugar planificado para estacionamiento.
- Trazado de “camino” seguro” para el acceso y la desconcentración de los asistentes.

El cumplimiento de estos requisitos así como el aforo permitido deben exhibirse de manera visible junto a la habilitación del predio al momento de realizarse el



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

evento. El incumplimiento de este requisito será pasible de las sanciones previstas en esta norma.-“

ARTÍCULO 8º.- Incorpórase como ARTÍCULO 5º BIS a la Ordenanza N° 2431 lo siguiente:

“ARTÍCULO 5º BIS.- Crease el registro de Organizadores de eventos, en el que debe inscribirse toda persona física o jurídica que pretenda dedicarse a la actividad de organización de eventos regulados por esta norma, de más de 30 personas, acreditando ser mayor de 18 años y presentando:

- DNI,
- Inscripción en Afip.
- Inscripción en Registro Público de Comercio o de Sociedades Comerciales o Monotributo
- Seguro de responsabilidad civil
- Contrato de acuerdo a la modalidad.

La habilitación como organizador de eventos debe obtenerse, como mínimo, con dos semanas de anticipación a la realización de su primer evento. La misma tiene una vigencia de 6 meses, pudiendo renovarse siempre que no tuviera sanciones, ni actas de infracción por incumplimiento de la presente ordenanza. En caso de haber sido notificado o sancionado por excesos en el nivel sonoro acorde con la normativa respectiva, a los fines de la renovación de la habilitación como organizador se le exigirá contar con un limitador de sonido. A aquellos organizadores de eventos que no tuvieren sanciones ni notificaciones por excesos en el nivel sonoro, se les extenderá la renovación por el plazo de un año.-“

ARTÍCULO 9º.- Modifícase el inciso d) del ARTÍCULO 5º .2) de la Ordenanza 2431, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º. 2) d) “Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, a través de la UPC o la que en el futuro la reemplace, a cada organizador de eventos, la implementación de un sistema interno de contralor de cumplimiento de las restricciones dispuestas por la presente Ordenanza; y la presentación, para su control y aprobación al Departamento Ejecutivo Municipal, del protocolo de implementación de controles respecto al régimen de prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años dentro de los locales, roles de actuación en caso de violencia en general, y de violencia de género en particular u otras contingencias, y/o cualquier otra medida que



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

considere efectiva a fin de dejar garantizada la seguridad y salubridad de los asistentes. Tales protocolos de resguardo deben ser ejecutados y garantizados por los responsables de la organización de cada evento, con el debido contralor de la Secretaría de Gestión o la que se determine por reglamentación. –“

ARTÍCULO 10º.- Modificase el inciso f) del ARTÍCULO 5º.2) de la Ordenanza 2431 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5.- 2) f) Asimismo, será obligación de los titulares de los predios y de los organizadores de eventos auditar las condiciones de aptitud acústica de los mismos y presentar un informe ante la autoridad de aplicación de la Municipalidad de Sunchales, cuando se recibieren denuncias o reclamos por la actividad o difusión sonora acorde a la regulaciones local de ruidos molestos.-“

ARTÍCULO 11º.- El Departamento Ejecutivo podrá proponer un tratamiento tributario diferenciado para los eventos “no permanentes”, el cual deberá ser elevado a este Concejo para su aprobación.-

ARTÍCULO 12º.- Modificase el ARTÍCULO 6º de la Ordenanza N° 2431, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º- Locales/establecimientos con actividadailable y/o musical: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas y Actividadesailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs, los días sábados a las 04:00 hs y los días domingos y feriados a las 05:30 hs de esos mismos días. A los días 21 de septiembre y Último Primer Día (UPD) de cada año, cuando no coincidiera con un día domingo y/o feriado, se le aplicará el horario para cesar sus actividades, en los términos y condiciones previstos para los días domingos y feriados.-“

ARTÍCULO 13º.- Además de las sanciones específicas establecidas por las ordenanzas N° 2035 y N° 2341, según la infracción de que se trate. El incumplimiento de la presente norma lo hará pasible de:

- A) Multa de 50 a 100 unidades fijas ante el primer incumplimiento.
- B) Multa de 100 a 200 unidades fijas ante el segundo incumplimiento. .
- C) Ante el tercer incumplimiento, será pasible de la clausura inmediata del evento.
- D) En caso que el incumplimiento de la capacidad de ocupación sea igual o mayor al doble del aforo también se procederá a la clausura inmediata.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Se entiende por clausura inmediata, aquella efectuada por el agente municipal de contralor, y que consiste en la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta a la Jueza Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá disponer el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de 72 horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder.

E) Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde sesenta (60) horas de trabajos comunitarios, como pena accesoria a la multa.

Para hacer uso de las sanciones de clausura inmediata se podrá hacer uso de la fuerza pública provincial. La difusión del evento cuando aún no cuente con autorización municipal

expresada de forma fehaciente es pasible de multa desde 30 UF a 500 UF.

En todos los casos, la responsabilidad ante las infracciones de la presente norma es solidaria respecto al organizador y titular del Inmueble y/o locatario, usuario, etc.-

ARTÍCULO 14º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



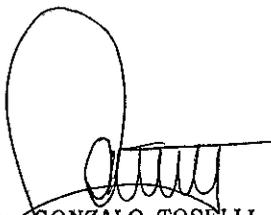
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 15°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 24 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2952 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza Nº 2822, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- Declárase el estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Sunchoales hasta el día 31 de agosto de 2021, debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) en relación con el corona virus COVID-19.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento social, preventivo y obligatorio o el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestos por los gobierno nacional y provincial.-”

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 6º de la Ordenanza Nº 2822, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de partidas presupuestarias de gastos y/o tomar presupuesto de programas mencionados, con el fin de ser destinadas a la asistencia económica del Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la pandemia Covid-19, creada por ésta, y durante la vigencia de la emergencia sanitaria: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales 5.1.7.0 con excepción de las partidas 5.1.7.1 , 5.1.7.3, 5.1.7.4 y 5.1.7.9; Partidas distribuidas en el presupuesto de gastos: 3.7.0.0 Viáticos; 3.9.0.0 Otros Servicios; Coordinación de Cultura y Promoción Territorial: Programa 17.02 Carnavales .-”

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



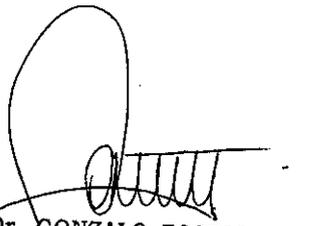
-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R.
D. y O.-

Sunchales, 24 de agosto de 2021


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 02 de agosto de 2021.-

DECRETO N° 3057/21

VISTO:

El Decreto N° 2915/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de mención, en su artículo 8°, crea en el marco de la pandemia del Covid-19, el Comité Operativo de Emergencia (COE), estableciendo sus funciones y su integración.

Que, en particular, establece la figura del Coordinador del Comité Operativo de Emergencia, designando en tales funciones al Coordinador de Promoción de Derechos.

Que el transcurso del tiempo ha demostrado la importancia y relevancia de dicho Comité en el contexto de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), constituyéndose en un actor de referencia dentro de la comunidad de Sunchales.

Que se evalúa como conveniente que el Coordinador de dicho Comité cuente con conocimientos específicos en materia de salud pública, lo que contribuirá a la eficiencia del COE.

Que en tal sentido, se contempla la posibilidad de designar al médico Ernesto Juan Bosco, matrícula profesional 2190, en el cargo de Coordinador del COE, quien cuenta con sobrados antecedentes para ocupar dicho cargo.

Que el presente acto se dicta de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al Intendente Municipal por el artículo 41° inciso 24° de la Ley Orgánica Municipal N° 2756, y teniendo como objetivo profundizar las medidas preventivas para minimizar la circulación del virus COVID-19.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

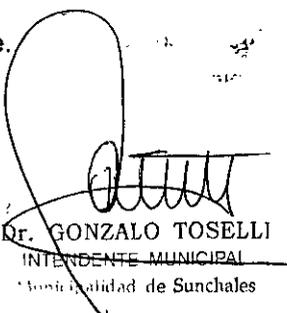
Artículo 1°: Designase al médico Ernesto Juan Bosco, matrícula profesional N° 2190, en el cargo de Coordinador del Comité Operativo de Emergencia, a partir del 02 de agosto de 2021, cesando en dicho cargo el Coordinador de Promoción de Derechos.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión.-

Artículo 3°: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

Sunchales, 07 de agosto de 2021

DECRETO N° 3058/21

VISTO:

El Decreto 3027/21 y el Decreto 3042/21:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3027/21 dispuso la venta en pública subasta de motovehículos secuestrados en la vía pública, habiendo fijando como fecha para ello el 11 de junio de 2021, a las nueve (9) horas, en predio ubicado en Calle 1 N° 854 del Parque Industrial de esta ciudad.

Que el Artículo 2 de la norma previó expresamente que en caso de que la situación epidemiológica en el contexto de pandemia por COVID-19 así lo haga recomendable, el D.E.M. podrá postergar la fecha de subasta a su exclusivo criterio y sin derecho a reclamo alguno por parte de los eventuales interesados.

Que en el mes de mayo la situación epidemiológica de la provincia y de la ciudad se agravó considerablemente, lo que conllevó al dictado de normas de prevención que restringieron la circulación de las personas y el desarrollo de distintas actividades.

Que el Decreto 3042/21 de fecha 10 de mayo dispuso suspender la subasta pública de motovehículos prevista para el día 11 de junio de 2021 por tiempo indeterminado, y a la espera de que la situación epidemiológica permita llevar adelante un evento de tales características.

Que la actual situación de sostenida mejora y descenso de casos de COVID 19, así como la flexibilización de las medidas de restricción a la circulación y desarrollo de eventos, permiten la realización de la subasta, fijando fecha para la misma.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA:

Artículo 1°: Fijese como nueva fecha para la subasta dispuesta por Decreto 3027/21 el día 05 de noviembre del corriente año, a las diez horas, en predio ubicado en Calle 1 N° 854 del Parque Industrial de esta ciudad. En caso de mal tiempo, o de que la situación epidemiológica en el contexto de pandemia por COVID 19 así lo haga recomendable, el



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

D.E.M. podrá postergar la fecha de subasta a su exclusivo criterio y sin derecho a reclamo alguno por parte de los eventuales interesados.-

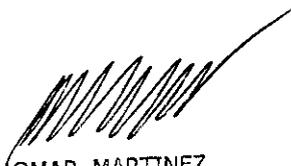
Artículo 3º: Los bienes serán subastados por los martilleros públicos que resulten designados de la lista de profesionales habilitados y proporcionados por el Colegio de Martilleros de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido por los artículos 52 y 53 de la Ley Nº 7547, y por las bases y condiciones establecidas en el Anexo II del Decreto 3027/21.-

Artículo 4º: Fíjese como fecha para designación de Martillero Público el día 25 de octubre del corriente año, acto que se llevará a cabo en el Palacio Municipal sito en Belgrano 103 de la ciudad de Sunchales.-

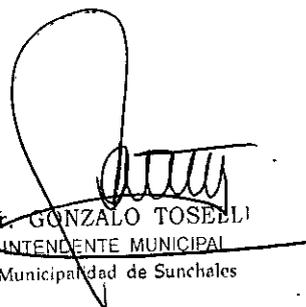
Artículo 5º: Los ingresos que se obtengan del cumplimiento del presente se imputarán en Recursos No Tributarios- Otros Ingresos; y los egresos se imputarán en Bienes de Capital.-

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gestión.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

Sunchales, 03 de agosto de 2021.-

RESOLUCION N° 4146/21

VISTO:

La Resolución N° 4103/20 y la Resolución N° 1089/82 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 4103/20 autoriza a la Empresa Smurfit Kappa S. A. al volcamiento a cloaca del efluente industrial tratado por la mencionada empresa;

Que la Resolución de mención dispone una vigencia de 12 (doce) meses por lo cual es necesario contar con la renovación de la misma;

Que la Resolución 1089/82 reglamenta el control de líquidos residuales;

Por ello,

El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1º) Autorízase a la empresa SMURFIT KAPPA S. A. a efectuar el volcamiento de los residuos industriales líquidos a la red cloacal, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Provincial N° 1089/82.-

Art. 2º) La empresa deberá presentar trimestralmente un informe donde consten los análisis efectuados al efluente previo al volcamiento a red cloacal.-

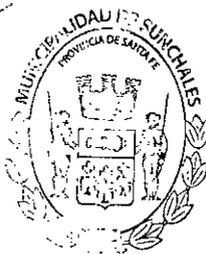
Art. 3º) La Municipalidad tendrá facultades para realizar una toma de muestra cuando lo considere, a efectos de constatar lo indicado en los análisis remitidos por la empresa.-

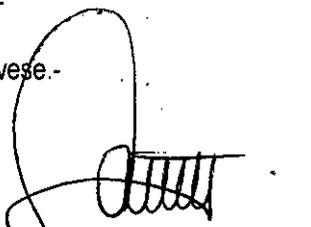
Art. 4º) La vigencia de la presente se fija en 12 (doce) meses a partir del día 01 de julio de 2021, siendo de renovación automática si ambas partes estuvieran de acuerdo.-

Art. 5º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 6º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 24 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4147 / 2021

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado en las Secretarías de Gestión y Desarrollo para la realización de distintos trabajos, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los servicios mencionados son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9° de la Ley 9286;

Que los presentes contratos corresponden al período del 01 de octubre de al 29 de diciembre de 2021;

Por todo ello;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1º) Contrátense las personas que a continuación se detallan para prestar servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Desarrollo:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
ALGARVE, CECILIA DANIELA	35.215.331
APONTE, SILVANA BEATRIZ	17.235.682
BALLAR, ROSA CLARA	23.621.442
BENITEZ ALFONSO, CAROLINA GISELA	38.136.454
BLANGINI, IVANA GUADALUPE	36.444.854
BORGOGNO, VALERIA NATACHA	29.012.062
BOUTET, VALENTINA	41.288.890



CAPELLINO, AGUSTINA	37.050.182
CATTANEO, PAULA DANIELA	31.369.760
CONTI, ANGELINA LUCIA	30.754.024
CORTI, GABRIELA ROSANA	20.145.814
FONTANESSI, DAIANA	36.542.964
FORT BETIL, LORENA	34.671.591
FRANZOTTI, CECILIA ESTELA	39.051.205
GALLO, NAZARENA	41.288.817
GIORDANA, PAULA SOLEDAD	37.300.747
GONZALEZ, VALERIA NORMA	30.640.781
LARREA, ELSA ORFILIA	13.873.756
LEDESMA, MARIA KARINA	23.630.510
LURIG, MARIANELA	36.265.681
MARCOMINI, SOFIA VALERIA	37.300.865
MARTINEZ, ANA LAURA	37.300.877
MILESI, ANDREA	26.291.240
MIRETTI, JOSEFINA MARIA	34.671.483
MORLACHI, YANINA ANTONELA	33.633.387
OVIEDO GIRAUDD, DAIANA NOELIA	36.444.801
PALAVECINO, MARLEN MICAELA	33.633.427
PERALTA, SHIRLI DENISE	40.310.335
RIBOLDI, MARIANA FERNANDA	32.332.589
ROSSOTTO, MAGALI MARA	35.751.839
SALIM, PAOLA	26.782.239
SOMAGLIA, TRINIDAD AZUL	41.482.266
STUCKY, LUISINA DEL VALLE	37.300.619
SUDANO, JUDITH RAQUEL	31.369.723
TABORDA, MARIA ANTONELLA	39.661.085
TORRES, EMILIANO JAVIER	29.097.997
TORRES, ROMELIA ANTONIA	16.494.890
VILLARRUEL, GRACIELA	18.291.249
BARSAGUI, ELIANA CELESTE	24.650.868
CANAVESE TOMATIS, MICAELA	38.136.429
CHIABRANDO, JORGELINA	32.332.475



DIAZ, JOSÉ GABRIEL	23.311.230
SISMONDI, MELISA MARTA	31.369.575
MONZÓN, YAMILA AILÈN	37.300.607
ALFONSO, CARINA ELIZABETH	36.204.816

Art. 2º) Contrátese las personas que a continuación se detallan para prestar servicios en las distintas áreas de la Secretaría de Gestión:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº
ACASTELLO, MATIAS ALFREDO	25.480.606
ACUÑA, NORBERTO FRANCISCO	14.594.904
AGUIRRE, ESTEFANO GABRIEL	39.754.583
ALVARRACIN, GABRIEL	38.981.364
ALVARRACIN, RAQUEL	18.291.244
ARBITELLI, RAMIRO NICOLAS	38.981.253
ARISMENDI, MARIA ELENA	28.955.246
ASTOR, JUAN IGNACIO	38.136.499
AUDERO, RENE OLIVIO	14.301.696
BASUALDO, MIGUEL ANGELO	22.817.301
BERGESIO, RITA RAMONA	23.274.939
BERISVIL, LUCAS DAMIAN	32.503.495
BESSAREZ, CLAUDIO DANIEL	39.754.665
BOTTA, PATRICIA ANDREA	25.338.410
CALEGARI, SERGIO NICOLAS	31.707.264
CARNEVALE FLEITAS, RICARDO	32.898.939
CARRANZA, JORGELINA DEL VALLE	25.902.935
CARRER, RAQUEL ALEJANDRA	17.907.261
CASSINI, NESTOR GABRIEL	39.248.169
CORDOBA, NESTOR FABIAN	26.159.289
CORONEL, JESICA GISELA	33.055.664
COSTAMAGNA, LISANDRO ANDRES	22.314.385
CUENCA, MAXIMILIANO	40.310.349
DIBCHAK, BASILIO HUGO	12.836.657
DIBCHAK, JULIAN NICOLAS	40.310.311



DUARTE, EZEQUIEL FABRICIO	38.136.288
ERRECART, JUAN MARTIN	27.890.679
ESCOBAR, NICOLAS	37.300.694
ESPINDOLA, NORA SUSANA	28.375.140
FIORITO, PABLO MARTIN	30.640.760
GALOTTO, DAVID RAUL	28.044.271
GARIBOLDI, MARIANO A. P.	26.655.430
GIAILEVRA, JONATAN EMANUEL	32.600.778
GIANNASI, MARIO JUAN	12.123.546
GIGENA, AIDES CATALINA	13.650.831
GIGENA, DIEGO RAUL	29.900.031
GONZALEZ, MARIA INES	13.622.618
GONZALEZ, MARIA LUISA	17.524.486
GONZALEZ, MAURA FABIANA	30.167.370
GOROSITO, MARIA TERESA	29.012.033
GOROSITO, ROMINA BELEN	35.752.726
GRAMAGLIA, DANIEL FERNANDO	20.151.038
HESS, NORMA GRACIELA	17.597.633
ITALIANO, MELINA JEANETE	35.419.182
KRAPP, GISELA NOELIA	33.997.637
LAVALLE, ADRIANA ELISA EMA	13.884.480
LAZZARONI, EMANUEL A	34.671.538
LEDESMA, LUCIANA JULIETA	28.217.821
LEMONS, KARIM IVAN	45.532.678
LEMONS, NICOLAS MARTIN	36.444.897
LUNA, GISELA MARIA	33.633.488
MAIDANA, CLAUDIA MARIA	20.259.048
MALDONADO, JANINA EUGEN	28.249.684
MALDONADO, PATRICIA ALEJANDRA	21.651.633
MANSILLA, JULIAN ALBERTO	38.981.302
MANZO, GONZALO CLAUDIO	30.640.749
MARANTELLI, JULIO ARIEL	37.050.196
MARANTELLI, ROGELIO ARIEL	18.248.852
MARENGO FACUNDO EZEQUIEL	35.215.378



MARENGO, EZEQUIEL MARTÍN	33.237.283
MARIN, MIRIAM ALEJANDRA	42.182.545
MARTINEZ, VERONICA NOEMI	34.827.935
MOLINA, VANINA SOLEDAD	32.503.426
MORENO, SILVIA BEATRIZ	23.934.639
MUSSO HERMES LORENZO	13.548.343
NAÑEZ, CAROLINA VERONICA	33.055.689
NEIFERT, LISANDRO JOSE	34.006.946
NUÑEZ, MARIA CECILIA	25.453.282
NUÑEZ, MARIA FLORENCIA	29.063.070
OCAMPO, MARTA JULIANA	20.779.441
ORECCHIA, ELIANA VANESA	33.111.662
PANA, ALEJANDRO MARCELO	23.208.294
PANCHUK, LEONARDO JAVIER	30.301.325
PATTERER, SORAYA	23.218.159
PEDRINI, JOSE MARIA	12.202.234
PENNACINO, MICAELA SOLEDAD	37.028.974
PERALTA, RODRIGO ARIEL	38.136.565
PEREZ, BENITO AVELINO	32.703.258
PEREZ, JOAQUIN FEDERICO	37.402.991
PIRIS, MARCELO ALEJANDRO	30.196.564
PONTE, GUILLERMO EMANUEL	32.332.428
PUEYO, PABLO HERNÁN	26.845.049
QUINTEROS, CLAUDIA BEATIZ	25.217.153
RAMON, MARCELO CLAUDIO	17.523.155
RICARTE, MELISA ANDREA	32.332.429
RODRIGUEZ, DEOLINDA DEL VALLE	24.733.513
SIMON, MARIA CRISTINA	14.065.093
SINGER, AGUSTIN EMANUEL	40.310.339
SOSA, NATALIA MARIELA	32.901.358
STOLICNY, BRIAN MIGUEL	39.569.613
TEVEZ, OSVALDO	30.270.886
TOLOZA, ALFREDO ROMAN	33.997.688
	17.541.533



TORRES, ROSA ELVIRA	
TOSELLO, CYNTHIA PAOLA	27.967.935
TOSELLO, DIEGO CESAR	29.294.802
TRIVERIO, IGNACIO A.	14.301.764
TROSSERO, VERÓNICA	22.166.134
UTPRUN, MAXIMILIANO JULIO CESAR	37.050.175
UTPRUN, NESTOR FABIAN	28.473.349
VECCHIO, GASTON ANIBAL	34.935.439
VEIGA, NADIA SOLEDAD	32.600.778
VELAZQUEZ, CLAUDIA SILVINA	18.586.170
VERBEKE, DARIO ALEJANDRO	42.530.281
VILLALBA, MARTÍN LUCIANO	29.900.169
VICENS, NICOLAS MIGUEL ANGEL	34.822.065
VILLARREAL, AXEL MATIAS NICOLAS	39.754.573
VILLARREAL, NORBERTO MAXIMILIANO	42.530.162
VILLARRUEL, HECTOR RUBEN	17.714.289
QUIÑONES, SILVIA MARIELA	24.397.260
SUAREZ, ALEJANDRA	24.650.868
BARTIZAGUI, DAMIAN EROS	37.300.899
WERGER, NAHUEL	41.601.376
BONAZZA, AGOSTINA	38.136.413
BALLARI, MELINA ANGÉLICA	25.548.323
MORRA, GUSTAVO MARTIN	33.633.393
DERFLER, MATÍAS	39.569.699
MANSILLA, VERÓNICA PAOLA	30.640.735
BLANCO, CARLOS SEBASTIÁN	36.444.834
RASPO, JUAN PABLO	36.602.133
ELIAS, ROSA RAMONA	35.463.292
SCÁNDALO, SOFÍA MARÍA	38.136.545
BAUDUCO, MATEO	40.310.663
MENDOZA, IVAN GONZALO	43.643.613
TROSSERO, EROS LONI	41.601.372
MARTI, CAMILA BELÉN	40.310.660



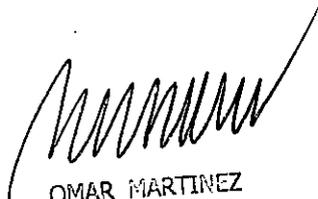
PEREZ, CAMILA GUADALUPE
MANGINI, MARÍA CRISTINA

37.402.875
28.023.240

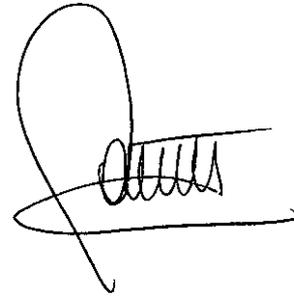
Art. 3º) Establécese que los términos contractuales son los establecidos en el Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Art. 4º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 5º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchoales







Sunchales, 27 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4148/21

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de corte de pasto y desmalezado para todos los espacios verdes del sector de la ciudad de Sunchales denominado Ciudad Verde y;

CONSIDERANDO:

Que el servicio de corte de pasto y desmalezado de ese sector deberá realizarse en los espacios verdes identificados en el Pliego General de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente.-

Que la superficie total para la que se contratará el servicio es de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (43.250 m²), considerando los espacios verdes conforme se detalla en el pliego General de Bases y Condiciones..

Que el presupuesto oficial por el servicio que se contratará es de pesos ciento quince mil (\$ 115.000,00) por mes; por el término de un año.

Que para ello, de acuerdo a la normativa vigente es necesario convocar a un Concurso Privado de Precios cuyas condiciones generales, planos y especificaciones técnicas forman parte del presente como Anexo I;

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:

Artículo 1º: Llámese a Concurso Privado de Precios para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados(43.250 m²) de espacio verde, en el sector de la ciudad denominado Ciudad Verde, conforme Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Anexo I, el cual se tendrá como parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Determinese las siguientes condiciones particulares para este Concurso Privado de Precios.

1) Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, con la siguiente inscripción: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av.

Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 01//2020- CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO SECTOR CIUDAD VERDE, hasta el día martes doce de mayo a las 10:45hs.-

2) Presupuesto oficial: Pesos ciento quince mil (\$ 115.000,00) por mes, por el plazo de una año.

3) La apertura de sobres de las ofertas se realizará el día martes 28 de septiembre 2021, a las 11:00 horas.

4) El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en 15 días hábiles.

Artículo 3°: Invítese a las siguientes firmas a participar de este Concurso Privado de Precios:

- Juan Ceferino Clausen, CUIT N° 20- 25651349- 9, con domicilio Av. Rivadavia y Meyer de la ciudad de Lehmann, Prov. de Santa Fe.

- Sunchales Espacios Verdes S.A. CUIT N.º 30-71165210-4, con domicilio en 1ro de Mayo N° 359 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

- Periotti Obras y Servicios S.R.L.; CUIT N.º 30-71615368-8, domicilio Avda. Belgrano N° 518, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

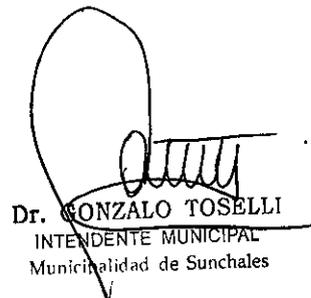
Artículo 4: Conformase la Comisión de Análisis y Preadjudicación que analizará las ofertas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará integrada por el Secretario de Gestión, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 01/2020-

CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO SECTOR CIUDAD VERDE

ANEXO I: CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES GENERALES

Art. 1°).- OBJETIVO DEL PRESENTE CONCURSO: El presente tiene por objeto regir todo lo atinente al concurso privado de precios dispuesta para la contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado del sector de la ciudad de Sunchlaes denominado Ciudad Verde de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en Anexo I, por el período de un año a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2°).- El presente Concurso Privado se harán de acuerdo a la normativa local vigente, a saber ordenanza 2550/2016, complementaria y subsidiariamente por la ley 5188, sus modificatorias y su reglamentación.-

Art. 3°).- Elementos que constituyen el legajo: Constituye este proyecto y pasarán a formar parte del contrato de ejecución los siguientes documentos:

- a) La Resolución de llamado a Concurso Privado de Precios
- b) El presente pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas.-

Art. 4) DOCUMENTACIÓN: Todos los invitados al presente concurso deberán presentar en el sobre, legajo integrado por la siguiente documentación:

- a) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- b) Indicar domicilio real del oferente.
- c) Constituir domicilio legal en la localidad de Sunchales.
Si el proponente no tuviere domicilio legal en la localidad de Sunchales, deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito indispensable para la firma del respectivo contrato.
- d) Si fuere una sociedad legalmente constituida se acompañará fotocopia del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada ante Autoridad Judicial o Escribano Público.
- e) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial ni inhabilitado ni inhabilitado de disponer de sus bienes.
Si fuera una persona jurídica, deberá ser suscripta por titular, apoderado o representante legal debidamente autorizado a ese fin, con aclaración de su firma, adjuntando la documentación que acredite que el firmante posee tal facultad en originales o copias certificadas por Autoridad Judicial o Notarial.
- f) La declaración expresa de que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente concurso.
- g) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder,

inclusive el Federal.-

Art. 5°).- FALTA DE DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y f) del artículo 3° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de ofertas. La omisión de los restantes requisitos que conforman obligatoriamente la oferta, deberá ser suplida dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificado el proponente. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.-

Art. 6°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – Av. Belgrano N° 103- (2322) Sunchales (Prov. de Santa Fe) Concurso Privado de Precios 01//2020– CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO SECTOR CIUDAD VERDE; los que podrán ser presentadas hasta el día martes 12 de mayo de 2020 a las 10:45 hs. La municipalidad notificará el resultado al adjudicatario dentro de los 2 días posteriores a la apertura de sobres-

Art. 7°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

El acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.-

Art. 8°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las propuestas deberán mantenerse por un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por el presente.

Art. 9°).- FORMA DE PAGO: Se presentará la factura por el período mensual dentro de los cinco primeros días del mes subsiguiente al facturado, la que será pagada dentro de los diez días (10) días hábiles de fecha de presentación la factura,

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Art. 10°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses.

Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

Art. 11°).- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO. FRECUENCIA

El servicio de corte de pasto y desmalezado deberá realizarse como mínimo cada diez días entre los meses de octubre a marzo; y cada veinte días entre los meses de abril a septiembre en toda la superficie calificado de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados(43.250m²), considerando los espacios verdes identificados en el plano que forma parte de las especificaciones técnicas.-

El Municipio estará facultado a realizar las inspecciones que estime necesaria, comunicando de manera fehaciente al adjudicatario de la obra las observaciones que estime pertinente, con las consecuencias jurídicas que se fijen el contrato.

Art. 12°) PLAZOS: Cuando en estas condiciones generales no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.

Art. 13°).- ADJUDICACIÓN: El municipio, a su exclusivo criterio, adjudicará el concurso a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente a quién se le adjudique el objeto del concurso, deberá presentarse en el municipio, el día hábil municipal siguiente de notificada la adjudicación respectiva, a suscribir el contrato correspondiente y cumplimentar con la entrega de la documental detallada en el Art. 3ª, bajo apercibimiento de disponerse la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente le correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario el municipio podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

CONDICIONES TÉCNICAS:

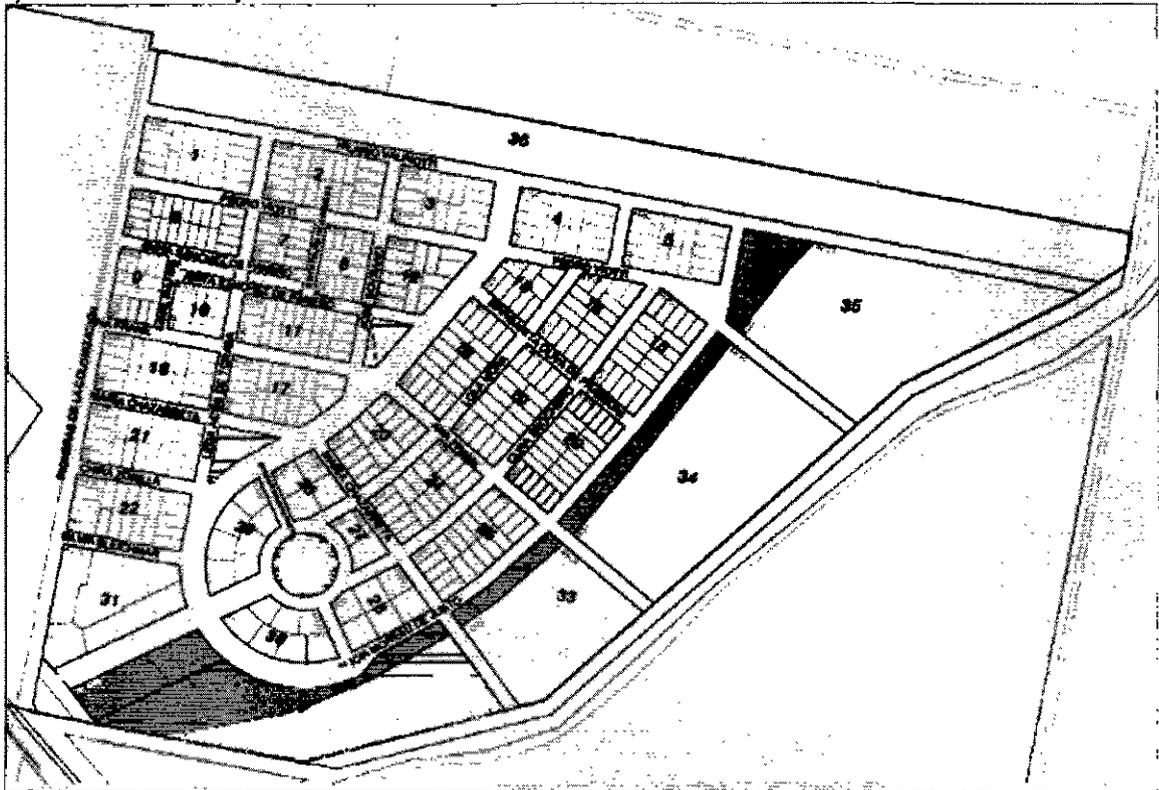
El Servicio de corte de césped y desmalezado en todos los espacios verdes del Sector denominado Ciudad Verde deberá realizarse en las siguientes condiciones:.

1) Los trabajos para los que se contrata es Corte de Pasto y Desmalezado de los espacios que se encuentran pintados (rellenos) en color verde en el plano incorporado al presente.

2) Personal: La adjudicataria deberá contar con personal asegurado y seguros correspondientes,

3) Herramientas: El adjudicatario deberá contar con herramientas apropiadas para realizar los trabajos contratados

4) Plano de los espacios solicitados:



5) Superficie en metros cuadrados:

- Espacios Verdes: 43250 m²

6) Presupuesto oficial:

Meses de Octubre a Marzo: se realizan mínimo 18 cortes.
Meses de Abril a Septiembre: se realizan como mínimo 9 cortes.
El TOTAL del presupuesto oficial es: mensuales \$ 129.000

Frecuencia del servicio

Durante los meses comprendidos entre Octubre y Marzo inclusive, cuando se observe un crecimiento más acelerado de pastos y otras especies arbustivas, deberá realizarse el corte de pasto cada 10 (DIEZ) días aproximadamente.

En los demás meses el mantenimiento de todos los sectores se realizará cada 20 (VEINTE) días aproximadamente..

Lineamientos del servicio:

- Los trabajos incluyen la ejecución de las siguientes tareas en caso que se necesite.
Preparación del área: Consiste en el apartamiento previo (cuando corresponda) de residuos, escombros y/o maderas, ramas y cualquier otro elemento, necesarios para permitir el uso de los equipos de corte y garantizar la correcta realización de los trabajos.
- Ejecutar el corte de pasto y desmalezado con equipos mecánicos y manuales en espacios verdes.
- El corte del pasto deberá realizarse a una altura aproximada de cinco centímetros (5 cm) desde el nivel del terreno, para un correcto mantenimiento de los sectores.
- Ejecutar la remoción de vegetación y malezas que crezcan en juntas de veredas, cordones, calles, isletas, plazoletas y muelles.
- Las áreas trabajadas deben quedar prolijas y despejadas, especialmente en veredas, muelles, plazoletas y otras zonas pavimentadas.
- La tarea se deberá realizar teniendo el cuidado suficiente de no dañar la base de los árboles y las plantas ornamentales. - Se deberá mantener el pasto corto alrededor de cada poste, columna, construcción.

Otras consideraciones importantes:

Se deberá impedir el avance del pasto sobre los senderos, manteniendo los bordes prolijos.

En el caso que los equipos utilizados dañaran una planta y/o árbol ocasionando su muerte o destrucción del área verde, la empresa adjudicataria será responsable de dicha pérdida, y deberá reponer la/s planta/s y/o árbol/les de forma inmediata o, en caso de ser imposible por la época del año, deberá abonar el valor de mercado de la/s misma/s.



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

SUNCHALES, 27 de Agosto de 2021.

RESOLUCIÓN N° 4149 /21.

VISTO:

El trámite jubilatorio iniciado por la Sra. Laura Ester ALASSIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4149 /21.

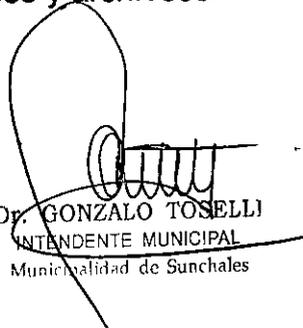
Art. 1°): - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Octubre de 2021 la agente Laura Ester ALASSIA (DNI. 14.301.749), quien se desempeña en la Secretaría de Gestión , Agrupamiento Administrativo de la planta permanente con la Categoría 22 del Escalafón Municipal.

Art. 2°): - La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gestión.

Art. 3°): - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN -

Sunchales, 27 de agosto de 2021.-

RESOLUCION N° 4150 /21

VISTO:

La nota presentada por Bridge Hydrogen S.A. y la Resolución Provincial 1089/82;

CONSIDERANDO:

Lo autorización solicitada por Bridge Hydrogen S.A. para el volcamiento a cloaca del efluente industrial tratado por la mencionada empresa;

Que la Resolución Provincial 1089/82 reglamenta el control de vertimiento de líquidos residuales.

Que se considera conveniente otorgar este tipo de autorizaciones, como se ha realizado en otra oportunidades, por períodos limitados en el tiempo.

Por ello,

El Intendente de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1º) Autorízase a la empresa Bridge Hydrogen S.A. a efectuar el volcamiento de los residuos industriales líquidos a la red cloacal, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Provincial N° 1089/82.-

Art. 2º) La empresa deberá presentar trimestralmente un informe donde consten los análisis efectuados al efluente previo al volcamiento a red cloacal.-

Art. 3º) La Municipalidad tendrá facultades para realizar una toma de muestra cuando lo considere, a efectos de constatar lo indicado en los análisis remitidos por la empresa.-

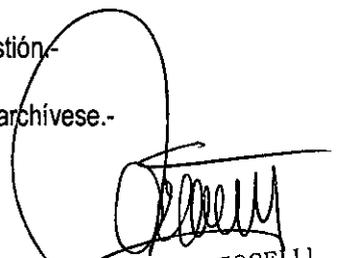
Art. 4º) La vigencia de la presente se fija en 12 (doce) meses a partir del día 01 de septiembre de 2021, siendo de renovación automática si ambas partes estuvieran de acuerdo.-

Art. 5º) La presente será refrendada por el Secretario de Gestión.-

Art. 6º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTINEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




DR. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 30 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 4151/2021

VISTO:

La actual situación en la dirección del Jardín Materno Infantil Municipal "Claudio Ugalde" y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Jardín Materno Infantil Municipal "Claudio Ugalde", Sra. Marcela Merke, actualmente se encuentra con licencia justificada, atento su situación de salud.

Que la extensión en el tiempo de esta circunstancia, conlleva la necesidad de articular aquellas medidas necesarias y pertinentes que contribuyan con la gestión de dicha Dirección, ante esta situación excepcional.

Que se evalúa como conveniente que la Sra. Sandra Porporatto, Directora del Jardín Materno Infantil Municipal "Berta Giacosa", realice en el mencionado Jardín Materno Infantil aquellas tareas que se evalúen como esenciales para mantener los estándares mínimos de organización y funcionamiento, tanto en el área técnica-pedagógica, como en el sector administrativo.

Que estas tareas determinarán la necesidad de abonar a la Sra. Sandra Porporatto aquellas horas extras que realice en el Jardín Materno Infantil "Claudio Ugalde", en el marco de estas actividades de coordinación y control; evaluándose de un modo jurídicamente válido el pago de las mismas.

Que todo lo expuesto evidencia objetivas razones de interés de servicio para implementar esta modalidad especial de trabajo, hasta tanto se produzca la reincorporación de la Sra. Marcela Merke en su cargo de Directora del Jardín en cuestión.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga.-

Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756,

RESUELVE:



Artículo 1º: Dispónese que a partir del 01 de septiembre de 2.021 y hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta la reincorporación de la directora del Jardín Materno Infantil Municipal "Claudio Ugalde", lo que suceda primero; la Directora del Jardín Materno Infantil Municipal "Berta Giacosa" Sra. Sandra Porporatto, asumirá funciones de organización y controles esenciales de las áreas técnico-pedagógicas y administrativa, en la Dirección del Jardín Materno Infantil Municipal "Claudio Ugalde".

Artículo 2º: Autorízase a la Subdirección de Personal, sector de liquidación de sueldos, a liquidar a partir del 01/09/2021 a favor de la agente Sandra Porporatto, el pago de las horas extras que le demanden las nuevas funciones encomendadas.

Artículo 3º: Notifíquese el presente Decreto a la mencionada agente para su conocimiento.-

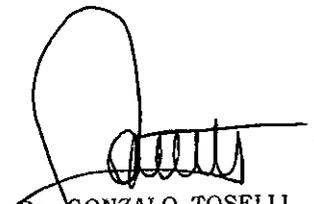
Artículo 4º: Remítase copia del presente a la Subdirección de Personal.-

Artículo 5º: Refrende el presente decreto la Sra. Secretaria de Desarrollo.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


MARILINA GRANDE
SECRETARIA DE DESARROLLO
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales